

**PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 5 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA DE ÚLTIMA MODIFICACIÓN EL 30 DE ENERO DE 2024**

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN

PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN, TRANSPARENCIA Y EL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD A LA CIUDADANÍA Y A LAS PERSONAS DAMNIFICADAS POR EL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, SE PUBLICA EL PLAN INTEGRAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE INCLUYE LAS MODIFICACIONES DE LAS FECHAS VEINTE DE AGOSTO DEL 2019, CATORCE DE JULIO DEL 2020, DIECINUEVE DE ABRIL DEL 2021 Y VEINTICUATRO DE MARZO DE 2023.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. JABNELY MALDONADO MEZA, Comisionada para la Reconstrucción de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, inciso E), 42 Bis fracciones I, XX y XXVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de Administración Pública de la Ciudad de México; 2, fracción V y XIX, 4, 13 y 16 Inciso B y último párrafo de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México y Apartado V, Numeral V.1.2.2, Puntos 1, 13 y 31, del Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México, he tenido a bien emitir la siguiente:

MODIFICACIÓN AL PLAN INTEGRAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE ACTUALIZAR EL PROCESO DE RECONSTRUCCIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

I. ANTECEDENTES.

Durante septiembre de 2017, dos sismos sacudieron la Ciudad. El primero, ocurrió el día 7, mismo que registró una magnitud de 8.2 grados, mientras que el segundo, el día 19, fue de 7.1 grados, ambos en la escala de Richter.

Por lo que hace al sismo del 19 de septiembre de esa anualidad, cabe destacar que, en términos habitacionales, en extensión y en número de construcciones afectadas, fue uno de los sismos más destructivos en los últimos 100 años.

Por tal motivo, el Gobierno de la Ciudad de México emitió la Declaratoria de Emergencia el día 20 de septiembre del mismo año, y el día 21 del mismo mes y año, emitió la Declaratoria de Desastre.

El 26 de septiembre de 2017, se emitió un Decreto para instruir la elaboración del Programa de Reconstrucción y crear al Órgano de Apoyo Administrativo a las Actividades del Jefe de Gobierno denominado Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una CDMX cada vez más Resiliente.

Así, para ejecutar la Reconstrucción, la Comisión fue dotada de un presupuesto importante, el cual fue ejercido a través de diversas dependencias gubernamentales, como la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Obras y Servicios, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, entre otras.

Finalmente, se estimó que la estructura institucional diseñada para atender el proceso de reconstrucción no fue el esperado, pues no se enfocó en las necesidades primordiales de las personas damnificadas, ni mucho menos en resarcir, en el mediano plazo, los efectos provocados por los movimientos telúricos; asimismo, no permitió una relación interinstitucional eficiente, ni tampoco tener un control de los recursos humanos, técnicos y financieros en el proceso de reconstrucción provocando una atención parcial.

En ese orden, el 5 de febrero, 27 de febrero, 10 de junio y 20 de agosto de 2019, 14 de julio de 2020, 19 de abril de 2021 y 24 de marzo de 2023 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México y sus modificaciones, con la finalidad de ejecutar y acelerar el proceso de Reconstrucción y hacerlo mucho más expedito y transparente.

Por su parte, el Plan refiere como principio de la Reconstrucción “el restituir los derechos de las personas damnificadas”, lo cual debe llevarse a cabo en apego a los derechos humanos, garantizando el derecho a la vivienda digna y adecuada.

1. Vivienda.

Hasta el mes de octubre de 2018 se informó que existían 7,021 inmuebles de tipo habitacional afectados en la Ciudad, de los cuales 2,699 eran inmuebles habitables; 187 inmuebles no habitables que pueden ser rehabilitados; 2,055 son inmuebles parcialmente habitables y 187 inmuebles inhabitables que no pueden ser rehabilitados.

De ese universo de inmuebles se reportan 4,679 cédulas, las cuales son reclasificadas y no se encuentran dentro del programa de atención.

2. Establecimientos Comerciales.

De los inmuebles de giro comercial que incluye 4 mercados públicos, se registraron 2,951 inmuebles afectados, de los cuales 1,873 fueron de infraestructura, 339 de infraestructura y maquinaria y equipo, 730 sólo de maquinaria y equipo, y 9 no se especificó, de acuerdo con cifras proporcionadas por la Secretaría de Desarrollo Económico.

También se reporta afectación a las actividades agrícolas (135) y ganaderas (42).

3. Infraestructura.

Daños de diversos tipos, como: 47 hospitales y centros de salud afectados; 83 edificios de gobierno dañados; 1,900 inmuebles educativos con diferente grado de afectación, entre ellos, 630 de preescolar; 861 de primaria; 53 de educación especial; 355 de secundaria y 1 normal.

La reconstrucción de los Centros Penitenciarios afectados tuvo un avance de 63.10%, lo que representó un atraso del 6.76%.

El sismo tuvo consecuencias importantes en el sistema de agua y drenaje de la ciudad.

Hasta octubre 2018 se registraron daños en 45 pozos de agua; 2,712 fugas en acueductos y redes primarias y secundarias de agua potable; 43 fugas en la red de agua tratada; 38.7 km de daños en redes de drenaje con atarjeas y colectores, 87.2 km de daños en redes de agua potable, 2.24 km en daños en muros y bordos, 2 afectaciones a estructuras civiles e instalaciones, 24 sustituciones de transformadores en agua potable y 14 sustituciones de transformadores en drenaje y 10 generadores de energía eléctrica.

En cuanto a la Infraestructura en vialidades y mobiliario; 12 afectaciones reportadas por Secretaría de Obras y Servicios. La infraestructura vial registró daño mayor en la Carretera Xochimilco-Tulyehualco y 2 puentes peatonales.

4. Patrimonio Cultural e Histórico.

Durante abril del año 2018, se reportó un primer Censo de 543 inmuebles de Patrimonio Cultural Urbano e Histórico afectados. El último censo presentado por SEDUVI el 1 de noviembre de 2018, indica 419 inmuebles dañados por el sismo.

Se informó que, en el mes de octubre de ese mismo año, dio inicio el proceso de Licitación de los estudios y los proyectos ejecutivos para la intervención, restauración y reestructuración de los monumentos históricos dañados por el sismo, razón por la cual no se ejercieron los recursos autorizados por 23.9 millones de pesos.

II. DIAGNÓSTICO.

Del 20 al 26 de agosto de 2018, se realizaron recorridos por la entonces Jefa de Gobierno electa, en los que se visitaron las demarcaciones que sufrieron mayor daño: Xochimilco, Tláhuac, Iztapalapa, Cuauhtémoc, Benito Juárez y Coyoacán, encontrando diversos hallazgos, entre ellos:

1. No hay un censo homogéneo y fiable que permita saber con exactitud el número de familias damnificadas ni viviendas afectadas.
2. En las Alcaldías como Benito Juárez, Coyoacán, Cuauhtémoc y Tlalpan se tiene un avance en el diagnóstico; sin embargo, sucede lo contrario en Iztapalapa, Tláhuac y Xochimilco.
3. Conocimiento limitado de los daños.

4. Avance dispar en los procesos de Reconstrucción de viviendas, mientras que en algunos casos ya se entregaron viviendas unifamiliares, en otros casos, no se tiene ni siquiera el dictamen de daño o se desconoce.
5. Apoyos desiguales a personas damnificadas, a algunos se les apoyó con recursos a fondo perdido, otros han reparado su vivienda con recursos propios o a través de crédito.
6. Algunos artículos de la Ley para la Reconstrucción generaron desigualdad en la atención y se obstaculizó el proceso.
7. Algunas dependencias no saben sobre el avance de la ejecución de las acciones y el gasto.
8. No hay lineamientos para el tratamiento de Reconstrucción de las viviendas unifamiliares.
9. Retraso en la Reconstrucción por no poder acreditar la propiedad.
10. Retraso en la selección de las empresas para realizar el proyecto ejecutivo, la reconstrucción y la rehabilitación; el procedimiento que deben seguir las personas damnificadas implica demasiados trámites, y dirigirse a varias dependencias de gobierno para acceder a la Reconstrucción.
11. Obstáculos en los acuerdos de las personas damnificadas de multifamiliares para iniciar con el proceso constructivo.
12. La redensificación fue utilizada como negocio, lo que mermó los procesos de reconstrucción en los multifamiliares.
13. Las personas damnificadas deben dirigirse a varias dependencias de gobierno para acceder a la reconstrucción.
14. No hay seguimiento territorial de las necesidades de las personas damnificadas.
15. No todos los inmuebles afectados se encuentran en la plataforma.
16. Hubo inmuebles con folio que después fueron eliminados de la plataforma.

Derivado de la importancia de atender a las personas damnificadas a través de una visión antropocéntrica, buscando la mayor protección de sus Derechos Humanos, se propuso implementar una estructura institucional que permitiera un modelo de atención diferente, dar certeza jurídica a las personas que sufrieron una afectación y facilitar el proceso de Reconstrucción de la Ciudad de México; para sustentar dicha perspectiva se abrogó la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente y se impulsó en el Congreso de la Ciudad de México, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se expidió la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México (Ley para la Reconstrucción), la cual fue presentada y aprobada el 6 de diciembre de 2018 y publicada el 7 de diciembre del mismo año en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

La Ley para la Reconstrucción dispone que el proceso de Reconstrucción tendrá entre sus elementos esenciales: la atención territorial y personal a las personas damnificadas; asimismo, atenderá considerando los principios de dignidad humana, pro persona, eficacia, eficiencia, transparencia, máxima publicidad, rendición de cuentas, cooperación, comunicación, participación ciudadana, inclusión, integralidad, simplificación, información, legalidad, imparcialidad, accesibilidad, equidad de género y buena fe; evitando con ello, los formalismos jurídicos innecesarios que pudieran retrasar la solución más pronta y adecuada.

En el proceso de Reconstrucción integral, descrito en la Ley para la Reconstrucción, se considera a la sociedad civil, las instituciones educativas, los colegios de profesionistas, cámaras y expertos en la materia, así como la iniciativa privada, coadyuvantes bajo la directriz de la Comisión.

La Ley para la Reconstrucción dispone de un proceso de atención diferente, el cual, considera las siguientes líneas:

- a) Atender a las personas damnificadas a través de una ventanilla única representada por la Comisión para la Reconstrucción, con la finalidad de dar puntual seguimiento a los diferentes procesos de reconstrucción o rehabilitación de sus viviendas.
- b) Considerar de manera permanente la participación colegiada y corresponsable de diversas instancias que representan diversos tramos de atención y autorizaciones en el proceso de Reconstrucción.
- c) Atender mediante grupos de trabajo interdependencial con el objeto de tomar las decisiones adecuadas para cada caso que se tenga que atender y con la finalidad de que las personas damnificadas tengan una vivienda digna y adecuada.
- d) Se contempla el establecimiento de módulos donde se dé la atención a personas damnificadas, en aquellas zonas territoriales de mayor afectación. En los pueblos y barrios se realizarán modelos de intervención integral.
- e) Transparencia total en los procesos de Reconstrucción implementados por el gobierno de la Ciudad, a través de la Comisión para la Reconstrucción, mediante un portal informático que permita dar seguimiento puntual a las diferentes acciones de Reconstrucción e informar sobre el estado de éstas.
- f) Contar con un programa de gestión del riesgo.
- g) Órganos colegiados de apoyo de la Comisión para la Reconstrucción; como el Comité Científico y de Grietas, el Comité de Transparencia y el Comité de Seguimiento Ciudadano, etc.

h) Un solo mecanismo de asignación de recursos que permita transparentar cada peso del presupuesto ejercido que sea destinado a la Reconstrucción de la Ciudad.

De esta manera se atenderán los principios internacionales, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y lo dispuesto en la Constitución Política de la Ciudad de México, principalmente en lo relativo a salvaguardar los derechos humanos de los habitantes, entre ellos, el relacionado con la vivienda adecuada, es decir, aquélla que se adapte a las necesidades, que reúna condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación, que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil.

III. CENSO SOCIAL Y TÉCNICO.

Derivado de las inconsistencias encontradas en los censos aplicados por diferentes entidades de la administración pública en la anterior administración y al no tener información suficiente respecto a los daños generados por el sismo, se inició un nuevo levantamiento con la finalidad de conocer el número de personas damnificadas, así como los daños en las viviendas.

El Censo incorpora las viviendas que sufrieron daños por el sismo, así como el tipo de intervención que, en su caso, requerirán. La determinación de permanencia en el universo de trabajo final de la Comisión para la Reconstrucción, la otorga el dictamen emitido y avalado por el Instituto para la Seguridad de las Construcciones o SEDUVI, la validación de daño realizada por las empresas, los Directores Responsables de Obra o el personal técnico especializado de la propia Comisión o del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México.

El número de viviendas unifamiliares y multifamiliares con daño derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017 se puede consultar en el portal para la reconstrucción en la siguiente dirección URL www.reconstruccion.cdmx.gob.mx.

IV. PRINCIPIOS DE LA RECONSTRUCCIÓN.

Una vez descritos los hallazgos derivados del Censo Social y Técnico, es pertinente establecer los principios que coadyuvarán a dirigir el proceso de Reconstrucción con la intención de acelerar el proceso de reconstrucción y hacerlo mucho más expedito y transparente.

El nuevo marco institucional de Reconstrucción permitirá atender las siguientes líneas:

1. La Comisión para la Reconstrucción coordinará los trabajos de Reconstrucción de la Ciudad.
2. La Reconstrucción se llevará a cabo a través de cuadrantes y zonas de atención establecidos conforme a los daños de las comunidades.
3. La Reconstrucción restituirá los derechos de las personas damnificadas, lo cual se llevará a cabo en apego a sus derechos humanos, garantizando el derecho a la vivienda digna y adecuada.
4. La Reconstrucción de la Ciudad garantizará la seguridad de las viviendas.
5. Se atenderán las necesidades de quienes perdieron a un familiar, un empleo y aquéllos que requieran apoyo psicológico, garantizando una reconstrucción social.
6. Se realizará una intervención integral en las colonias, pueblos y barrios en donde se reconstruirán viviendas. La Reconstrucción se hará de la mano de las personas damnificadas y de las comunidades.
7. Se involucrará a la sociedad civil, colectivos, el sector académico e iniciativa privada para consolidar el proceso de Reconstrucción.
8. Se transparentará el uso de los recursos y habrá una rendición de cuentas permanente y dinámica. No se convertirá a las personas damnificadas en deudores de la banca.
9. Los derechos de las personas damnificadas que sufrieron alguna afectación a causa del sismo son inalienables, intransferibles y en su caso revocables.
10. Se respetará y dará seguimiento a los inmuebles que se encuentren en proceso de rehabilitación o reconstrucción.
11. Se implementarán las acciones establecidas en los acuerdos institucionales previos a la presente administración, siempre que no sea en menoscabo de los derechos de las personas damnificadas y se tenga el soporte documental suficiente.

V. ÓRGANOS, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE PARTICIPAN EN EL PROCESO DE RECONSTRUCCIÓN, SUBCOMISIONADOS, COMITÉS Y COLEGIADOS DE APOYO.

Con la intención de atender las directrices y en concordancia con la nueva Ley para la Reconstrucción, se han dispuesto mecanismos para trabajar de manera coordinada con la Comisión para la Reconstrucción y los responsables de dicho proceso con la idea de atender oportunamente las acciones que lleven a garantizar a las personas damnificadas sus derechos humanos. Para ello, se reunirán permanentemente para analizar, discutir y definir las estrategias y tareas en materia de Reconstrucción.

V.1. DE LAS TAREAS DE LAS DEPENDENCIAS Y ÓRGANOS QUE PARTICIPAN EN EL PROCESO DE RECONSTRUCCIÓN.

V.1.1. DE LAS TAREAS GENERALES.

1. Designar a una persona enlace con atribuciones de toma de decisiones, operativas, ejecutivas y de representación.
2. Reunirse para dar seguimiento puntual a las acciones, avances y temas relacionados con la Reconstrucción.
3. Formar parte, de ser el caso, del Consejo Consultivo y reunirse conforme a las necesidades del proceso de Reconstrucción.
4. Acudir a cualquier otra reunión que sea convocada por la Comisión, con la finalidad de atender temas extraordinarios, urgentes o de cualquier otra índole que se considere relevante.

V.1.2. DE LAS TAREAS ESPECÍFICAS.

V.1.2.1. DE LA JEFATURA DE GOBIERNO.

1. Contemplar en el Proyecto de Presupuesto de Egresos los recursos para llevar a cabo las acciones para la Reconstrucción.
2. Emitir los acuerdos e instrumentos necesarios para facilitar e implementar las acciones para la atención de las personas damnificadas y de Reconstrucción.
3. Emitir los acuerdos de facilidades administrativas y exenciones fiscales para apoyar a las personas damnificadas y el proceso de Reconstrucción de la Ciudad de México.
4. Emitir el Plan Integral para la Reconstrucción y los lineamientos para su operación en la Ciudad de México.
5. Crear y coordinar el mecanismo de Asistencia a Deudos de Víctimas Mortales del Sismo, mismo que será coordinado por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), cuyo objeto es el otorgamiento de medidas de ayuda, asistencia y atención para las personas que sufrieron la pérdida de algún familiar a través de un fondo de apoyo para dar atención psicológica, médica y asistencial a todos aquellos que lo requieran.
6. Emitir los instrumentos legales que permitan lograr el cumplimiento de sus atribuciones y facultades en materia de Reconstrucción de la Ciudad de México.

V.1.2.2. DE LA COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

1. Las facultades, tareas y atribuciones contenidas en la Ley para la Reconstrucción y el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
2. Coordinar, evaluar, ejecutar y dar seguimiento al Plan Integral para la Reconstrucción y la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México.
3. Coordinar y dirigir las reuniones diarias, mensuales y las extraordinarias que convoque con motivo de los avances, acciones y temas relacionados con la Reconstrucción.
4. Atender a las personas damnificadas por el sismo, así como dirigir la ventanilla única de atención a las personas damnificadas.
5. Organizar y coordinar las acciones del proceso de reconstrucción consistentes en: la rehabilitación, demolición, reconstrucción y supervisión de los inmuebles afectados por el sismo.
6. Coordinar, evaluar, ejecutar y dar seguimiento a las acciones y tareas contempladas en la Ley y en este Plan.
7. Coordinar y dar seguimiento a las acciones y avances del equipo de trabajo conformado por los enlaces de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías involucradas en los procesos de rehabilitación, demolición y reconstrucción.
8. Implementar los mecanismos y acciones necesarias para que ningún proceso de reconstrucción de inmuebles afectados se suspenda o retrase con motivo de la acreditación de la propiedad.
9. Coordinar los trabajos de la Mesa Legal para resolver de manera conjunta y canalizar a las instancias competentes los casos de incertidumbre jurídica sobre la propiedad y legítima posesión de los inmuebles afectados por el sismo.
10. Solicitar informes a la Mesa Legal para conocer el avance y estado de los asuntos canalizados.

11. Coordinar los trabajos de los Subcomisionados, los Comités y el Consejo Consultivo.
12. Establecer el mecanismo idóneo para incorporar a las personas damnificadas al Censo Social y Técnico, y puedan acceder a los derechos de la Reconstrucción a través de la debida planeación. Así como realizar un diagnóstico general de los resultados de este.
13. Actualizar o modificar el Plan Integral para la Reconstrucción, conforme las necesidades del proceso de reconstrucción.
14. Solicitar los informes necesarios a las dependencias y organismos que participan en la Reconstrucción.
15. Coordinar acciones, esfuerzos e información para beneficio de las personas damnificadas en el proceso de Reconstrucción.
16. Coordinar e instalar los módulos en las zonas con mayor afectación para brindar orientación y atención.
17. Coordinar la línea telefónica exclusiva para la atención de las personas damnificadas.
18. Coordinar y organizar la atención territorial de las personas damnificadas.
19. Coordinar, organizar y administrar el apoyo de renta para las personas damnificadas desplazadas.
20. Coordinar, dirigir y administrar los modelos de atención a la vivienda.
21. Realizar acuerdos con las Cámaras, Colegios y/o empresas que intervienen en el proceso de Reconstrucción, con la finalidad de fijar precios estables a través de un instrumento o catálogo, para la protección de las personas damnificadas.
22. Implementar mecanismos para organizar a las empresas constructoras por zonas, en beneficio de las personas damnificadas y del proceso de Reconstrucción.
23. Gestionar a través del Fideicomiso, la obtención de recursos públicos y privados, así como donativos nacionales y/o internacionales, que contribuyan a mejorar la calidad y la cobertura de las acciones de Reconstrucción.
24. Solicitar los recursos necesarios a través de los mecanismos establecidos en las reglas de operación que apruebe el Fideicomiso, para atender las acciones establecidas en el Plan Integral para la Reconstrucción y la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México.
25. Participar en la Secretaría Técnica del Comité del Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México.
26. Recibir informes periódicos por las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías que participan en el proceso de Reconstrucción.
27. Celebrar, suscribir y expedir los instrumentos y/o actos jurídicos y/o administrativos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones de la Comisión.
28. Nombrar, con cargo honorífico a los subcomisionados.
29. Dar seguimiento a los trabajos realizados por los cinco Subcomisionados, Comités, Mesas y Consejo Consultivo.
30. Cumplir las obligaciones que, en materia de transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas y protección de datos personales establece la normatividad de la materia respecto de la Comisión.
31. Resolver cualquier cuestión relacionada con la Reconstrucción, que no se encuentre previsto en la ley, con la finalidad de no retrasar la Reconstrucción.
32. Las demás que resulten necesarias para el debido cumplimiento de sus atribuciones conforme a las disposiciones jurídicas y/o administrativas, y aquellas que le instruya la persona Titular de la Jefatura de Gobierno.

V.1.2.3. DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO.

1. Remitir al Congreso Local las iniciativas de Leyes o decretos de la persona titular de la Jefatura de Gobierno, que sean necesarias para apoyar a las personas damnificadas y contribuir al proceso de Reconstrucción.
2. Coadyuvar con la Comisión para la Reconstrucción para la elaboración de acuerdos, circulares y demás disposiciones legales de la persona titular de la Jefatura de Gobierno en materia de Reconstrucción.
3. Intervenir por causa de utilidad pública para realizar una adquisición por vía de derecho público, ya sea de manera total o parcial, para su regularización y consecuente restitución.
4. Coadyuvar de manera conjunta con la Comisión para la Reconstrucción y Consejería Jurídica y de Servicios Legales en la determinación de aquellos casos en que sea de utilidad pública la expropiación de bienes o la ocupación total o parcial de bienes de propiedad privada de manera concertada con las personas damnificadas y proponer a la persona titular de la Jefatura de Gobierno que emita la declaratoria de expropiación u ocupación correspondiente, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
5. Apoyar a la Comisión en la atención a las personas damnificadas y la Reconstrucción.
6. Proporcionar los expedientes y base de datos del Programa de Apoyo en Rentas.
7. Informar a la Comisión de sus avances de Reconstrucción permanentemente.
8. Aquellas que se determinen en el grupo de trabajo interdependencial para atender las peticiones formuladas por las personas damnificadas conforme a la Ley para la Reconstrucción.

V.1.2.4. DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

1. Asignar los recursos que se ejercerán para el beneficio de la población afectada por el sismo, a través del Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México.
2. Formular el proyecto de presupuesto de egresos y presentarlo a consideración de la Jefatura de Gobierno, a partir de los requerimientos de atención a las personas damnificadas y de la Reconstrucción.
3. Facilitar la gestión y utilización de los recursos del Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, para la pronta rehabilitación, demolición y reconstrucción de inmuebles afectados.
4. Informar a la Comisión de los avances financieros en torno a la Reconstrucción, de manera permanentemente.
5. Presidir el Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México.
6. Contemplar los ahorros generados por la administración de los recursos públicos para fortalecer al Fideicomiso para la Reconstrucción Integral.
7. Concretar las condonaciones en el pago por concepto de impuesto predial y derechos por suministro de agua potable de las viviendas clasificadas como inhabitables, o aquellas relativas a la regularización y registro de su propiedad ante las autoridades.
8. Apoyar con todo tipo de información que requiera la Comisión en el ejercicio de sus funciones.
9. Atender y garantizar las peticiones formuladas por las personas damnificadas conforme a la Ley para la Reconstrucción.
10. Aquellas que se determinen en el grupo de trabajo interdependencial para atender las peticiones formuladas por las personas damnificadas conforme a la Ley para la Reconstrucción.

V.1.2.5. DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE.

1. Coadyuvar y apoyar en el manejo y reutilización de los residuos de las demoliciones.
2. Colaborar en el uso de energías y tecnologías renovables, así como en el uso de materiales sustentables para la Reconstrucción.
3. Proponer, aplicar y vigilar el cumplimiento de la normatividad relativa a la materia ambiental.
4. Asesorar a la Comisión para la Reconstrucción en el proceso de Reconstrucción en las zonas de conservación, áreas protegidas o similares.
5. Informar a la Comisión de sus avances de Reconstrucción permanentemente.
6. Aquellas que se determinen en el grupo de trabajo interdependencial para atender las peticiones formuladas por las personas damnificadas conforme a la Ley para la Reconstrucción.

V.1.2.6. DE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL.

1. Coadyuvar en la atención a las personas damnificadas, en los diferentes ámbitos de su competencia.
2. Colaborar en las acciones para resarcir, reparar y mitigar las necesidades emocionales, de salud física, social y psicológica de las personas damnificadas.
3. Atender a las personas damnificadas canalizadas por la Comisión para la Reconstrucción.
4. Informar a la Comisión de sus avances en torno a la Reconstrucción, de manera permanentemente.
5. Aquellas que se determinen en el grupo de trabajo interdependencial para atender las peticiones formuladas por las personas damnificadas conforme a la Ley para la Reconstrucción.
6. Apoyar mediante las políticas y programas de su competencia a las tareas de Reconstrucción, entre ellas, las destinadas a comedores comunitarios o públicos, al programa de transferencia monetaria que otorga apoyo financiero a proyectos de las Organizaciones de la Sociedad Civil, al mejoramiento barrial y comunitario, o mediante el de Coinversión para el Desarrollo Social de la Ciudad de México.

V.1.2.7. DE LA SECRETARÍA DE SALUD.

1. Coordinar, supervisar y evaluar los programas y acciones que en materia de salud se requieran para las personas damnificadas.
2. Coadyuvar en el proceso de Reconstrucción de la infraestructura dañada en caso de hospitales, clínicas y centros de salud que dependan de ella. Garantizando la atención de los usuarios que resulten afectados.
3. Atender a las personas damnificadas canalizadas por la Comisión para la Reconstrucción.
4. Informar a la Comisión de sus avances, en torno a la Reconstrucción de manera permanentemente.
5. Aquellas que se determinen en el grupo de trabajo interdependencial para atender las peticiones formuladas por las personas damnificadas conforme a la Ley para la Reconstrucción.

V.1.2.8. DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

1. Dar seguimiento al proceso de rehabilitación y reconstrucción de planteles educativos, valorando en su caso, las afectaciones de cada plantel en particular.
2. Apoyar las acciones de Reconstrucción mediante capacitación para el autoempleo y talleres de emprendimiento a las personas damnificadas a través de la estrategia denominada Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes conocido como PILARES.
3. Coadyuvar en las verificaciones de seguridad estructural de los planteles educativos.
4. Participar como vocal en el Fideicomiso para la Reconstrucción Integral.
5. Informar a la Comisión para la Reconstrucción sobre el seguimiento del proceso de Reconstrucción de los planteles educativos en la Ciudad de México.
6. Aquellas que se determinen en el grupo de trabajo interdependencial para atender las peticiones formuladas por las personas damnificadas conforme a la Ley para la Reconstrucción.

V.1.2.9. DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO.

1. Analizar e implementar programas de apoyo y facilidades para apoyar a las micro, pequeñas y medianas empresas que sufrieron afectaciones.
2. Apoyar con medidas para la reactivación de la economía en las zonas afectadas.
3. Implementar créditos y apoyos para los negocios afectados.
4. Actualizar el padrón de comercios y mercados públicos afectados por el sismo con la finalidad de establecer programas de apoyo.
5. Informar permanentemente a la Comisión sobre el avance en torno a los procesos de reparación o reconstrucción.
6. Aquellas que se determinen en el grupo de trabajo interdependencial para atender las peticiones formuladas por las personas damnificadas conforme a la Ley para la Reconstrucción.

V.1.2.10. DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD.

1. Realizar los estudios necesarios sobre tránsito de vehículos a fin de lograr una mejor utilización de las vías y los medios de transporte afectados por el sismo.
2. Formular proyectos de obras de transporte y vialidad en las zonas afectadas por el sismo.
3. Establecer vías alternas e instalación de carriles para la instalación prioritaria de vehículos de transporte público y privado en la reparación de avenidas.
4. Informar a la Comisión de sus avances en torno a la Reconstrucción de manera permanentemente.
5. Aquellas que se determinen en el grupo de trabajo interdependencial para atender las peticiones formuladas por las personas damnificadas conforme a la Ley de Reconstrucción.

V.1.2.11. DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA.

1. Garantizar la seguridad de las personas damnificadas y su patrimonio.
2. Proteger los campamentos de las personas damnificadas.
3. Brindar la seguridad necesaria y requerida por las personas damnificadas.
4. Brindar la seguridad de los materiales, maquinaria y equipo en los frentes de obra de la reconstrucción.
5. Brindar seguridad a los módulos de atención que instale la Comisión para la Reconstrucción en las diferentes zonas afectadas por el sismo.
6. Informar permanentemente a la Comisión para la Reconstrucción sobre los avances en torno al proceso de Reconstrucción.
7. Aquellas que se determinen en el grupo de trabajo interdependencial para atender las peticiones formuladas por las personas damnificadas conforme a la Ley para la Reconstrucción.

V.1.2.12. DE LA SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES.

1. Implementar mecanismos de coordinación interinstitucional, que permitan incentivar el desarrollo y la inversión productiva en la zona rural afectada por el sismo.

2. Consultar permanentemente a los Pueblos y Barrios originarios donde se llevarán a cabo tareas de Reconstrucción.
3. Concertar acciones con los sectores sociales y privados, para beneficio y apoyo de las personas indígenas.
4. Asesorar y acompañar a la Comisión para la Reconstrucción en zonas afectadas en los que habitan Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes.
5. Aquellas que se determinen en el grupo de trabajo interdependencial para atender las peticiones formuladas por las personas damnificadas conforme a la Ley para la Reconstrucción.

V.1.2.13. DE LA SECRETARÍA DE CULTURA.

1. En coordinación con la Comisión para la Reconstrucción, el Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Instituto Nacional de Bellas Artes, llevará a cabo un cronograma de atención para el Rescate, Restauración y Preservación del Patrimonio Cultural e Histórico en la Ciudad de México.
2. Gestionar con el Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Instituto Nacional de Bellas Artes la elaboración del dictamen técnico que garantice la adecuada intervención de los inmuebles del patrimonio cultural e histórico en la Ciudad de México.
3. Informar a la Comisión para la Reconstrucción sobre los avances de recuperación del Patrimonio Cultural e Histórico en la Ciudad de México conforme a los reportes que le envíe el Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Instituto Nacional de Bellas Artes.
4. Recabar y entregar la información de presupuesto, trabajos constructivos y de rehabilitación del patrimonio Cultural e Histórico de la Ciudad de México (muebles e inmuebles), para su publicación en el portal de la reconstrucción.
5. Participar como vocal en el Fideicomiso para la Reconstrucción Integral.
6. Aquellas que se determinen en el grupo de trabajo interdependencial para atender las peticiones formuladas por las personas damnificadas conforme a la Ley para la Reconstrucción.

V.1.2.14. DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL.

1. Apoyar a la Comisión en todo lo relacionado con la reconstrucción y los modelos de atención a la vivienda.
2. Apoyar a la Comisión en realizar estudios, investigaciones, análisis, dictámenes y opiniones de carácter técnico, científico y académico, en materia de protección civil, gestión integral de riesgos y todas aquellas relacionadas con la Reconstrucción.
3. Colaborar con la Comisión en las acciones relacionadas con la reducción, control y mitigación de riesgos.
4. Apoyar a la Comisión en las acciones de protección de las personas damnificadas y en el proceso de Reconstrucción.
5. Ejecutar los acuerdos y medidas en materia de Protección Civil, en torno a la Reconstrucción.
6. Elaborar los trabajos que en la materia le encomienden la persona titular de la Jefatura de Gobierno o el Consejo de Protección Civil y resolver las consultas que se sometan a su consideración, en temas de Reconstrucción.
7. Aquellas que se determinen en el grupo de trabajo interdependencial para atender las peticiones formuladas por las personas damnificadas conforme a la Ley para la Reconstrucción.

V.1.2.15. DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

1. Emitir los certificados para la reconstrucción.
2. Revisar, validar y autorizar los proyectos y cuantificación presupuestal de las viviendas unifamiliares y multifamiliares
3. Aprobar las corridas financieras de los proyectos de reconstrucción con redensificación.
4. Brindar, acompañamiento y seguimiento permanente durante todo el proceso del proyecto de obra en materia de reconstrucción y rehabilitación.
5. Expedir los Certificados Únicos de Zonificación de Uso del Suelo.
6. Otorgar las facilidades administrativas para llevar a cabo los trámites necesarios para concretar los trabajos de reconstrucción.
7. Participar en las reuniones periódicas que la Comisión encabezará para la coordinación de las acciones de reconstrucción.
8. Participar como vocal en el Fideicomiso para la Reconstrucción Integral.
9. Proporcionar a la Comisión un informe mensual de las acciones de su competencia en el Plan Integral de Reconstrucción.
10. Acompañar a las personas damnificadas en coordinación con la Comisión para la Reconstrucción respecto de la elaboración y seguimiento al proceso de redensificación.
11. Realizar el seguimiento técnico y llevar a cabo las determinaciones que en esa materia correspondan, así como participar en el ámbito de sus atribuciones en la resolución de controversias jurídicas con las empresas en las obras de demolición, reconstrucción, rehabilitación y supervisión, según sea el caso.

12. Participar en la supervisión en vivienda unifamiliar y multifamiliar con la finalidad de no detener la implementación del modelo de atención a las personas damnificadas.
13. Formar parte de la Mesa de Evaluación de las Empresas y otros órganos colegiados establecidos en el presente Plan, conforme las necesidades operativas.
14. Aquellas que se determinen en el grupo de trabajo interdependencial para atender las peticiones formuladas por las personas damnificadas conforme a la Ley para la Reconstrucción.

V.1.2.16. DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS.

1. Formar parte de la mesa de demoliciones de la Comisión.
2. Contribuir, de ser el caso, al mejoramiento del suelo en zonas afectadas por el sismo.
3. Coadyuvar, de ser el caso, en la dictaminación o estudios de mecánica de suelos, en las zonas afectadas.
4. Realizar las acciones correspondientes para el arrendamiento provisional de puentes peatonales en las zonas que lo necesiten.
5. Coadyuvar en las acciones de reconstrucción y rehabilitación de la infraestructura pública, entre ellas, la educativa, de salud, mercados y la respectiva a vialidades, así como las de ámbito de su competencia que determine la Comisión para la Reconstrucción.
6. Brindar servicios de coordinación técnica y de campo, para demoliciones, reestructuraciones y reparaciones de inmuebles afectados.
7. Coadyuvar en la revisión de los presupuestos de vivienda unifamiliar y multifamiliar.
8. Participar como vocal en el Fideicomiso para la Reconstrucción Integral.
9. Acudir a las mesas de trabajo interdependencial que convoque la Comisión, a fin de dar seguimiento a las acciones de su competencia en el Plan Integral para la Reconstrucción.
10. Proporcionar a la Comisión un informe mensual de las acciones de su competencia en el Plan Integral para la Reconstrucción.
11. Aquellas que se determinen en el grupo de trabajo interdependencial para atender las peticiones formuladas por las personas damnificadas conforme a la Ley para la Reconstrucción.

V.1.2.17. DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL.

1. Apoyar, asesorar y emitir opiniones sobre los temas que la Comisión para la Reconstrucción le someta a su consideración.
2. Acompañar el proceso de Reconstrucción para garantizar su transparencia.
3. Hacer recomendaciones a las dependencias e instancias responsables de la Reconstrucción para mejorar los procesos.
4. Participar como invitado permanente en el Fideicomiso para la Reconstrucción Integral.
5. Ejecutar verificaciones y/o controles internos, a través del Laboratorio, para la revisión de las obras ejecutadas en el ejercicio del gasto público.
6. A petición de la Comisión y/o de las entidades de la Administración Pública que participan en el proceso de Reconstrucción y de las Personas Damnificadas, podrá iniciar investigación (de oficio a partir de denuncia o de resultados de una verificación, control interno y/o auditoría), substanciación y resolución; en contra funcionarios públicos y/o empresas, en función de sus atribuciones la contraloría podrá inhabilitar y/o sancionar según sea el caso.
7. Aquellas que se determinen en el grupo de trabajo interdependencial para atender las peticiones formuladas por las personas damnificadas conforme a la Ley para la Reconstrucción.

V.1.2.18. DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.

1. Apoyar a la Comisión en las funciones jurídicas que se requieran para las personas damnificadas y para la rehabilitación, demolición y reconstrucción.
2. Asesorar y emitir opiniones jurídicas sobre todos los temas relacionados con la Reconstrucción.
3. Apoyar a la Comisión en la asesoría, tramitación, defensa y solución de los asuntos jurídicos, a través de los mecanismos establecidos para ello, entre éstos, la Mesa Legal.
4. Expedir copias certificadas gratuitas de los documentos que obren en sus archivos respecto de los temas relacionados con la Reconstrucción y con la acreditación de la propiedad y legítima posesión.
5. Facilitar los documentos relacionados con las funciones encomendadas por las disposiciones jurídicas aplicables, para la prestación eficaz, eficiente y ágil de servicios públicos y trámites administrativos.
6. Publicar y difundir en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México todos los asuntos relacionados con la Reconstrucción.

7. Realizar las notificaciones correspondientes respecto de los asuntos jurídicos en que sea necesario.
8. Tramitar y substanciar debidamente los expedientes de intervención por causa de utilidad pública, de expropiación, de ocupación temporal o de limitación de dominio.
9. Promover, apoyar y ejecutar las acciones y programas de regularización territorial y de la propiedad.
10. Formar parte de la Mesa Legal permanente para apoyar a resolver de forma ejecutiva los casos de propiedad y posesión de los inmuebles afectados para agilizar la Reconstrucción.
11. Aquellas que se determinen en el grupo de trabajo interdependencial para atender las peticiones formuladas por las personas damnificadas conforme a la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México.

V.1.2.19. DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

1. Coordinarse con la Comisión para la Reconstrucción para realizar las obras e implementar medidas necesarias para garantizar el suministro de agua potable y drenaje de las zonas e inmuebles afectados.
2. Exentar y facilitar el pago de los inmuebles afectados por el sismo.
3. Realizar la reconstrucción de la red hidráulica dañada por el sismo.
4. Colaborar con la Comisión en las acciones necesarias para apoyo a las personas damnificadas y el proceso de Reconstrucción.
5. Implementar las acciones necesarias para la rehabilitación de tuberías de agua potable y drenaje.
6. Participar como vocal en el Fideicomiso para la Reconstrucción Integral.
7. Brindar el apoyo, la documentación e informar permanentemente a la Comisión del avance en las tareas de Reconstrucción en las zonas afectadas por el sismo.
8. Aquellas que se determinen en el grupo de trabajo interdependencial para atender las peticiones formuladas por las personas damnificadas conforme a la Ley para la Reconstrucción de la Ciudad de México.

V.1.2.20. DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

1. Implementar en coordinación con la Comisión para la Reconstrucción los modelos de atención a las personas damnificadas, en caso de ser necesario.
2. En coordinación con la Comisión para la Reconstrucción, concluir los procedimientos de rehabilitación o reconstrucción de los inmuebles de vivienda unifamiliar y multifamiliar que al efecto convengan.
3. Proporcionar a la Comisión para la Reconstrucción el registro de los casos que recibieron apoyo para rentas durante el tiempo que tuvo la responsabilidad de otorgarlo.
4. Elaborar informes mensuales sobre los avances y resultados de los procedimientos que ejecute de conformidad con el Plan Integral para la Reconstrucción.
5. Llevar a cabo en conjunto con la Comisión para la Reconstrucción mesas de trabajo para el seguimiento de las obras de reconstrucción y rehabilitación y resolución de posibles conflictos.
6. Aquellas que se determinen en el grupo de trabajo interdependencial para atender las peticiones formuladas por las personas damnificadas conforme a la Ley para la Reconstrucción.

V.1.2.21. DEL INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES.

1. Proporcionar el personal de apoyo para seguimiento a la Reconstrucción, Directores Responsables de Obra y Corresponsables en Seguridad Estructural.
2. Emitir la Constancia del Registro de la Revisión del Proyecto estructural de rehabilitación o reconstrucción para edificios del Grupo A y B1 o para las edificaciones del subgrupo B2.
3. Emitir el dictamen por predio en las zonas afectadas para evaluar la posible rehabilitación, reconstrucción o reubicación de las viviendas afectadas.
4. Registrar los proyectos estructurales de rehabilitación o reconstrucción de viviendas.
5. Coadyuvar con el Comité Científico y de Grietas para la factibilidad de Reconstrucción en las zonas de grietas.
6. Hacer las inspecciones visuales de las edificaciones enlistadas en el Censo, emitiendo los Dictámenes de Seguridad Estructural.
7. Coordinar a los Directores Responsables de Obra o Corresponsables en Seguridad Estructural que llevan a cabo las revisiones del proyecto estructural y la supervisión de la obra de las edificaciones sujetas a rehabilitación o reconstrucción.
8. Actualizar y validar el padrón de Director Responsable de Obra y Corresponsable de Seguridad Estructural.
9. Ser participe en las reuniones de trabajo interinstitucionales para cumplir con los objetivos que el Plan Integral para la Reconstrucción de manera permanente, a fin de mantener una coordinación en las acciones de colaboración.

10. Participar como vocal en el Fideicomiso para la Reconstrucción Integral.
11. Elaborar informes mensuales sobre los avances y resultados de los procedimientos que se realicen de conformidad con el Plan Integral para la Reconstrucción.
12. Aquellas que se determinen en el grupo de trabajo interdependencial para atender las peticiones formuladas por las personas damnificadas conforme a la Ley para la Reconstrucción.
13. Conformar y dirigir un grupo de especialistas en geotecnia y estructuras, para coadyuvar en la revisión de los proyectos estructurales.

V.1.2.22. DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

1. Contribuir a resolver controversias entre condóminos, propietarios y poseedores, de las personas damnificadas por el sismo.
2. Implementar acciones para facilitar y agilizar los procesos de acreditación de la propiedad, posesión o causahabencia para llevar a cabo la Reconstrucción.
3. Brindar el apoyo, la documentación e información necesaria a la Comisión para realizar la Reconstrucción.
4. Aquellas que se determinen en el grupo de trabajo interdependencial para atender las peticiones formuladas por las personas damnificadas conforme a la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México.

V.1.2.23. DE LAS ALCALDÍAS.

1. Otorgar las facilidades administrativas y, en su caso, fiscales a fin de obtener condonaciones, permisos y autorizaciones que coadyuven a agilizar el Proceso de Reconstrucción, de conformidad con lo establecido en la “Resolución de carácter general mediante la cual se otorgan facilidades administrativas relacionadas con los inmuebles afectados por el sismo del 19 de septiembre de 2017, se eximen trámites, permisos y autorizaciones y se condona y/o se exime el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, respecto al proceso de Reconstrucción en la Ciudad de México” vigente.
2. Apoyar en las acciones de Reconstrucción de su competencia, entre ellas, las relacionadas con la rehabilitación o recuperación de vialidades secundarias, de espacios públicos y aquellas obras necesarias para alcanzar una reconstrucción integral de las zonas afectadas.
3. Acompañar a la Comisión para la Reconstrucción en los comités, mesas o reuniones de trabajo que resulten necesarios, para atender las acciones del Plan Integral para la Reconstrucción.
4. Facilitar la participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones y en el control de los asuntos públicos, con relación a la Reconstrucción.
5. Apoyar y brindar facilidades para la instalación de los módulos de atención establecidos por la Comisión para la Reconstrucción en las zonas con mayor afectación para brindar orientación y atención a las personas damnificadas.
6. Brindar las facilidades necesarias a la Comisión en los temas de obra pública y desarrollo urbano, servicios públicos, asuntos jurídicos, movilidad, seguridad ciudadana, así como aquellos relativos al estudio y medidas de mitigación de grietas.
7. Aquellas que se determinen en el grupo de trabajo interdependencial para atender las peticiones formuladas por las personas damnificadas conforme a la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México.

V.1.2.24. DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

1. Implementar los mecanismos y acciones necesarias para apoyo de las personas damnificadas, y del proceso de Reconstrucción.
2. Formar parte de la Mesa Legal con la finalidad de coadyuvar a resolver de forma ejecutiva los casos de incertidumbre jurídica respecto a los inmuebles afectados por el sismo.
3. Colaborar en la coordinación de acciones, esfuerzos e información para beneficio de las personas damnificadas en el proceso de Reconstrucción.
4. Asesorar, colaborar y brindar las posibles soluciones a los asuntos que someta a su consideración la Comisión para la Reconstrucción a través del Centro de Justicia Alternativo.
5. Aquellas que se determinen en el grupo de trabajo interdependencial para atender las peticiones formuladas por las personas damnificadas conforme a la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México.

V.1.2.25. DE SERVICIOS METROPOLITANOS, S.A. DE C.V.

1. Comercializar las Unidades Privativas producto de la Redensificación de inmuebles con motivo de la Reconstrucción y en su caso, aquellas expropiadas que así procedan conforme a lo previsto en el presente Plan y de acuerdo con lo establecido en el Plan de Ventas y Preventas aprobado por la Mesa de Control de Ventas.
2. Elegir a las empresas que participarán en el proceso de comercialización y comunicar de dicha elección al Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, para que éste las contrate.
3. Vigilar por sí o a través de un tercero, el proceso de comercialización.
4. Acompañar y asesorar a las personas damnificadas que acrediten propiedad y ejerzan su derecho al tanto o a los compradores que sean propuestos por éstas, durante el proceso de comercialización, venta y hasta la escrituración.
5. Coordinar las acciones relacionadas con la Mesa de Control de Ventas.
6. Las demás aplicables en el ejercicio de sus atribuciones.

V.1.2.26. DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA

1. Autorizar las corridas financieras para los proyectos de reconstrucción con redensificación.
2. Coadyuvar en los análisis financieros que requiera la Comisión en el ejercicio de sus atribuciones.

V.2. DE LOS SUBCOMISIONADOS

Para realizar tareas de atención y coordinación por ejes temáticos, la Comisión contará con el apoyo de cinco subcomisionados de carácter honorífico, quienes participarán en órganos relacionados con la transparencia, apoyo técnico, de vinculación, de apoyo legal y fiscal, y para generar la memoria de la reconstrucción, tareas que se ajustarán a la dinámica establecida por el propio proceso.

La persona titular de la Comisión designará a los cinco subcomisionados, con visto bueno de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México.

Los subcomisionados podrán:

1. Colaborar en el diseño e implementación de la planeación y operación de las tareas de la Comisión para llevar a cabo la Reconstrucción.
2. Elaborar su plan de trabajo y presentarlo a la Comisión para su revisión y, en su caso, aprobación.
3. Identificar y proponer a la Comisión las actualizaciones o modificaciones al Plan Integral para la Reconstrucción, conforme a las necesidades del proceso de Reconstrucción.
4. Proponer mejoras a los modelos de atención y procesos de Reconstrucción.
5. Dar seguimiento a las tareas de Reconstrucción conforme a las tareas temáticas.
6. Apoyar en las tareas del proceso de Reconstrucción.

V.3. DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE APOYO.

V.3.1. DEL CONSEJO CONSULTIVO.

Será el órgano asesor independiente y plural, encargado de dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas planteados por la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México y en el Plan Integral, desde una perspectiva de inclusión, participación ciudadana y respeto a los derechos humanos; así como acompañar y asesorar a la Comisión, para lograr dichos objetivos, y fortalecer la relación entre sociedad y gobierno.

V.3.2. DEL COMITÉ CIENTÍFICO Y DE GRIETAS.

Será un órgano colegiado que coadyuvará en las tareas del Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México. Estará integrado a propuesta de la Comisión para la Reconstrucción, por un equipo de científicos, académicos y especialistas que brindarán asesoría técnica y acompañamiento en los distintos procesos de Reconstrucción de la Ciudad.

El Comité deberá:

1. Evaluar y georreferenciar las zonas de riesgo en la Ciudad de México, como grietas, subsidencias, entre otros.

2. Capacitar a los Directores Responsables de Obra, Corresponsables de Seguridad Estructural, empresas constructoras y colaboradores de la Reconstrucción en los temas que determine el Comité Científico y de Grietas.
3. Sugerir medidas de mitigación para guiar la toma de decisiones en materia de reconstrucción y reubicación para el caso de zonas de alto riesgo, cuando la vida de las personas se encuentre en riesgo.
4. Emitir una opinión técnica por predio en zonas de riesgo para evaluar la posible reconstrucción o reubicación, con la finalidad de sustanciar el dictamen que presente o valide el Instituto para la Seguridad de las Construcciones.
5. Emitir una opinión técnica sobre los proyectos de reconstrucción, reparación o reestructuración de viviendas o inmuebles afectados.
6. Emitir una opinión técnica por inmueble en las zonas afectadas para evaluar la posible reconstrucción, o reubicación con la finalidad de sustanciar el dictamen que presente o valide el Instituto para la Seguridad de las Construcciones.
7. Consolidar la integración de un archivo digital sobre los proyectos que le sean presentados y analizados.

V.3.3. DEL COMITÉ ACADÉMICO DE TRANSPARENCIA

Será el órgano colegiado de apoyo a la Comisión para la Reconstrucción, conformado por representantes de instituciones educativas y organizaciones de la sociedad civil, para garantizar el acceso a la información y la máxima publicidad del proceso de Reconstrucción en la Ciudad.

Se integrará a propuesta de la Comisión para la Reconstrucción, misma que deberá considerar a un subcomisionado y representantes de instituciones educativas.

El Comité de Transparencia deberá:

1. Contribuir a garantizar la rendición de cuentas, acceso a la información y la máxima publicidad del proceso de reconstrucción en la Ciudad de México.
2. Colaborar en el diseño e implementación de mecanismos de transparencia, rendición de cuentas, acceso a la información y la máxima publicidad del proceso de reconstrucción.
3. Aquellas derivadas del Proceso de Reconstrucción en cumplimiento con la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y los demás ordenamientos aplicables.

VI. DE LAS MESAS.

VI.1. DE LA MESA LEGAL.

La Mesa Legal será el mecanismo establecido de manera permanente para definir las mejores prácticas que permitan desarrollar los lineamientos jurídicos de manera conjunta y ejecutiva, que brinden las posibles soluciones respecto de los casos de propiedad y posesión de los inmuebles afectados por el sismo. Tiene como principal función la creación y ejecución de los mecanismos necesarios de manera conjunta con las dependencias, entidades de la Ciudad de México y el Colegio de Notarios de la Ciudad de México, que integran la Mesa Legal, para la posible regularización de los casos que se tenga incertidumbre jurídica sobre la acreditación de la propiedad y en su caso la posesión de los inmuebles de las personas damnificadas por el sismo del 19 de Septiembre de 2017, evitando así que los procesos derivados de la reconstrucción de los inmuebles afectados, se suspendan o retrasen, por lo que en dichos mecanismos se privilegiarán los acuerdos entre los damnificados con el apoyo de las dependencias implicadas.

La Mesa Legal se integrará por:

- I.** La Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, a través de su Titular, la Dirección General de Atención a Personas Damnificadas y la Dirección de Atención Jurídica;
- II.** El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, a través de su Dirección General Jurídica, así como del Centro de Justicia Alternativa, a través de su Dirección General;
- III.** El Colegio de Notarios, a través de su Presidente de la Comisión para la Reconstrucción y el Subcomisionado para la Reconstrucción; y
- IV.** La Consejería Jurídica y de Servicios Legales a través de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, la Dirección General de Regularización Territorial y la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio;

La Mesa Legal podrá invitar a otras personas servidoras públicas de otras dependencias con la finalidad de contar con asesoría específica.

La Mesa Legal, deberá:

1. Reunirse a convocatoria de la Comisión cuando haya asuntos en los que se tenga incertidumbre jurídica sobre la acreditación de la propiedad y en su caso la posesión de los inmuebles de las personas damnificadas por el sismo del 19 de septiembre de 2017, de los que deba conocer para su pronta tramitación y solución.
2. De forma conjunta, analizar, estudiar y establecer la ruta jurídica adecuada para la pronta solución de los asuntos.
3. Implementar los mecanismos jurídicos necesarios para evitar que los procesos de rehabilitación, demolición y reconstrucción se retrasen o suspendan con motivo de la acreditación de la propiedad, legítima posesión o causahabencia.
4. Informar a la Comisión para la Reconstrucción sobre los avances en los temas turnados para su desahogo.
5. Crear los procesos jurídicos necesarios para que de manera interinstitucional se faciliten los trámites derivados del proceso de Reconstrucción.

La Mesa Legal emitirá los Lineamientos para su funcionamiento, mismos que deberán estar aprobados por sus integrantes y deberá sujetarse a las reglas siguientes:

- I. La Mesa Legal se reunirá en sesiones ordinarias convocadas por la Comisión con 5 días hábiles de anticipación o extraordinarias convocadas al menos 48 horas antes.
- II. Las sesiones de la Mesa Legal, se deberán celebrar conforme al Orden del día;
- III. La Mesa legal podrá sesionar por medios telemáticos mediante la plataforma que la Comisión determine, para lo cual la Jefatura de Unidad de Atención de la Mesa Legal, deberá enviar la liga o clave de acceso con un mínimo de 24 horas previas a la sesión por medio electrónico;
- IV. Las sesiones de la Mesa Legal que se realicen por medios telemáticos tendrán la misma validez que las que se lleven a cabo de manera presencial en el Colegio de Notarios de la Ciudad de México o en la sede que para tal efecto se establezca;
- V. En los casos que los integrantes de la Mesa Legal consideren, se someterá a votación la determinación de la ruta a seguir en torno a la atención de las personas damnificadas, con la finalidad de no retrasar los procesos de demolición, rehabilitación o reconstrucción de los inmuebles afectados por el sismo del 19 de septiembre de 2017; y
- VI. Las Actas y/o Minutas de las Sesiones de la Mesa Legal, deberán contener como mínimo la fecha, número de sesión, descripción de cada uno de los asuntos y de los acuerdos tomados.

VI. 2. DE LA MESA TÉCNICA

Será el instrumento de asesoría y acompañamiento que emitirá recomendaciones o propuestas en los procesos de reconstrucción y rehabilitación, de dictaminación y en supervisión, en la que se consideren las mejores prácticas en materia de construcción.

Se integrará con representantes de la cámara y asociaciones de la industria de la construcción y colegios relacionados con el tema de la construcción.

La mesa técnica, deberá:

1. Brindar acompañamiento, consulta y asesoría técnica para el desarrollo y ejecución de los proyectos de reconstrucción, rehabilitación o reestructuración.
2. Proponer un tabulador de precio unitario de construcción para vivienda unifamiliar y multifamiliar.
3. Opinar y determinar soluciones que se presenten en el proceso de reconstrucción.
4. Tener sesiones de trabajo permanentes para revisar los costos de construcción y sus variantes tanto internas como externas, a fin de garantizar un ejercicio justo y transparente en lo relativo a las obras en ejecución o proyectadas.

La Comisión para la Reconstrucción realizará mesas de trabajo de manera periódica con los distintos colectivos como los de Damnificados Unidos de la Ciudad de México, Damnificados Unidos de Benito Juárez, Coyoacán, Cuauhtémoc y otras Alcaldías, Damnificados Unidos de Cananea, Damnificados MUP-UPREZ y colectivos de la sociedad civil como Ciudadanía 19S y Nosotrxx, entre otros. Las mesas serán permanentes a fin de mejorar el Plan Integral y los acuerdos serán vinculantes.

VI.3 DE LA MESA DE DEMOLICIONES.

Será el instrumento de la comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, encargado de aprobar el proceso de demolición de los inmuebles multifamiliares en alto riesgo de colapso, derivado de los daños ocasionados por el sismo del 19 de septiembre de 2017.

Estará encabezada por la Dirección General Operativa de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México y estará integrada por el Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México, la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México y la Alcaldía correspondiente.

En la sesión de instalación se presentará el mecanismo de funcionamiento. Sesionará una vez al mes, si existen casos de inmuebles a demoler, y de acuerdo con el calendario aprobado en la primera sesión del año, previa invitación por escrito, que contenga el orden del día y el listado de inmuebles, así como la documentación soporte.

La mesa de demoliciones deberá:

1. Emitir los Lineamientos para el funcionamiento de la Mesa de Demoliciones, de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, mismos que deberán ser publicados en el Portal para la Reconstrucción de la Ciudad de México; y modificados por la Comisión conforme las necesidades del proceso de Reconstrucción.
2. Sesionar de manera conjunta con la mesa de trabajo sobre patrimonio histórico y cultural, cuando se trate de inmuebles catalogados o ubicados en zona patrimonial.
3. Determinar en qué casos pudiera resultar necesario la supervisión de los trabajos de demolición atendiendo el tipo de inmueble.

El Procedimiento para la aprobación de demolición de los inmuebles en alto riesgo de colapso, iniciará con la integración del expediente de los inmuebles sujetos al proceso de demolición, que deberá contener los siguientes documentos:

- a. Escrito libre dirigido a la persona titular de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, explicando las características y necesidades del inmueble.
- b. Dictamen elaborado o avalado por el Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México, donde se manifieste que el inmueble sujeto al proceso de demolición, esta dictaminado con Alto Riesgo de Colapso y/o se recomienda la Demolición.
- c. Acta constitutiva del régimen de propiedad en Condominio o documento a través del cual se acredita la propiedad y/o legítima posesión del inmueble correspondiente.
- d. Proyecto de demolición, mismo que deberá contar con un programa interno de protección civil autorizado por la autoridad correspondiente.
- e. Programa de obra de acuerdo con las necesidades del inmueble correspondiente a la Protección de colindancias.
- f. Identificación oficial del administrador (en su caso) y de cada uno de los condóminos.
- g. Copia del Acta de Asamblea General de condóminos con la aprobación mínima del 75% para llevar a cabo la demolición.

VI.4. DE LA MESA DE REVISIÓN TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA.

Será el instrumento de revisión de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México de las obras que se hayan contratado en la administración anterior o subsecuente porque existan hallazgos, y tendrá como objeto hacer una revisión integral de cómo se ejecutaron las obras tanto de rehabilitación, reforzamiento y rigidización o reconstrucción en los términos de los lineamientos que se emitieron.

Se implementarán ejercicios de rendición de cuentas, en los que participarán personas damnificadas que acrediten interés por ser personas propietarias o legítimas poseedoras de indivisos de los inmuebles multifamiliares en revisión.

La Comisión para la Reconstrucción de manera conjunta con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Instituto para la Seguridad de las Construcciones y la Secretaría de la Contraloría General, implementarán los mecanismos necesarios para el ejercicio correcto de los recursos públicos destinados a la rehabilitación y reconstrucción de la vivienda unifamiliar y multifamiliar.

La Comisión para la Reconstrucción podrá implementar algún mecanismo de contratación de empresas supervisoras en calidad de inspectoras de manera externa. Conforme al siguiente tabulador:

IMPORTE DEL CONTRATO SIN IVA	PORCENTAJE
De \$1.00 a \$9,999,999.00	2% del monto contratado sin IVA
De \$10,000,000.00 a \$19,999,999.00	1.5% del monto del contrato sin IVA
De \$20,000,000.00	1% del monto del contrato sin IVA

La Comisión para la Reconstrucción garantizará la imparcialidad de las revisiones técnicas, legales y administrativas, para lo cual participará la Mesa Técnica en las supervisiones y revisiones, y empresas supervisoras en calidad de inspectoras de las obras ejecutadas. Debiendo remitir los resultados de dichas supervisiones y revisiones.

Lo anterior en coordinación con el Laboratorio de Obras de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, con la finalidad de realizar revisiones de obra, técnicas y financieras, para los efectos administrativos y legales a los que haya lugar.

VI.5. DE LA MESA DE EVALUACIÓN DE LAS EMPRESAS.

La Mesa de Evaluación es un órgano colegiado que tiene por objeto analizar, revisar y, en su caso, designar a las personas físicas o morales que participarán en el modelo de atención a la vivienda de conformidad con lo establecido en la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, con el objeto de asignar los trabajos relacionados con el proceso de reconstrucción, rehabilitación y demolición.

Se integrará por:

- A.** La Dirección General de Atención a Personas Damnificadas.
- B.** La Dirección de Atención Territorial.
- C.** La Subdirección de Procesos Administrativos.
- D.** La Dirección General Operativa.
- E.** La Dirección Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México.

Se podrá invitar a consideración del equipo colegiado, a cualquier servidor público de la Comisión, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México o instancia que se considere pertinente, relacionados con la atención, seguimiento y avance de las obras de demolición, rehabilitación, reconstrucción, o supervisión de los inmuebles afectados por el sismo.

Son funciones de la Mesa:

- 1.** Emitir los lineamientos para la evaluación y asignación de las empresas.
- 2.** Establecer y delimitar las obligaciones, así como las responsabilidades de cada una de las áreas de la Comisión que intervengan en el procedimiento de competencia de La Mesa.
- 3.** Realizar las acciones y determinaciones que permitan dar cumplimiento a los modelos de atención a las personas damnificadas.

VI.6. DE LA MESA DE EFICIENCIA ARQUITECTÓNICA

La mesa es un equipo de especialistas para asesorar y acompañar las tareas de la Comisión para la Reconstrucción, revisará y analizará integralmente los proyectos arquitectónicos de reconstrucción de los inmuebles multifamiliares afectados por el sismo, con la finalidad de emitir recomendaciones o propuestas para la optimización de éstos bajo los principios de habitabilidad, funcionalidad y eficiencia técnica y financiera en las obras. Estableciendo, en su caso, criterios para el diseño de tales proyectos.

Se integrará con representantes del Colegio de Arquitectos y profesionistas del ramo con experiencia en el diseño de proyectos de reconstrucción.

La Comisión para la Reconstrucción realizará mesas de trabajo de manera periódica con la finalidad de contar con las recomendaciones antes descritas.

VI.7. COMITÉ DE GEOTECNIA Y ESTRUCTURAS

Es un equipo de especialistas de asesoría y acompañamiento del Instituto para la Seguridad de las Construcciones y la Comisión para la Reconstrucción, que evaluará de manera general los proyectos estructurales, tanto de rehabilitación como de reconstrucción de los inmuebles multifamiliares afectados por el sismo, con la finalidad de emitir recomendaciones conceptuales y técnicas para la optimización y mejora de las soluciones para la intervención, con un enfoque de seguridad y eficiencia financiera, como parte de esto coadyuvarán en el análisis costo-beneficio de los proyectos estructurales y podrán determinar el tipo de intervención.

Se integrará por especialistas en geotecnia y Corresponsables en Seguridad Estructural y se reunirá en mesas de trabajo de forma periódica.

VI.8. MESA DE CONTROL DE VENTAS

La Mesa de control de ventas es un órgano colegiado, coordinador, consultivo y especializado en el proceso de comercialización de unidades privativas producto de la Redensificación y en su caso, las expropiadas conforme a lo previsto en el presente Plan. Tiene por objeto identificar, armonizar, determinar, emitir opiniones técnicas y procurar la implementación de criterios y lineamientos en la venta, preventa y renta de unidades privativas, así como coadyuvar con las instancias administrativas encargadas del proceso de Reconstrucción de la Ciudad de México.

La Mesa de control de ventas deberá:

- 1.** Conocer del informe mensual de Comercialización de Unidades Privativas que le remita Servicios Metropolitanos S.A. de C.V., en donde se señale:
 - a.** El número total de Unidades Privativas remitidas por la Comisión para la Reconstrucción, para su comercialización en términos de lo señalado por el Apartado F, del presente Plan, identificados por paquete inmobiliario (cluster), así como de forma individual.
 - b.** Para que un inmueble se considere liberado, la Comisión deberá realizar la integración de la Ficha Técnica – Comercial y/o remitir el proyecto ejecutivo.
 - c.** El seguimiento a la contratación de las Empresas Comercializadoras, así como el estatus de avance de ventas.
 - d.** Así como cualquier elemento relevante que se considere deba ser del conocimiento de la Mesa de control de ventas.
- 2.** Emitir los Lineamientos Generales del Plan de Ventas y Preventas para la comercialización; y definir el precio de estas, materia del pago en especie o dación en pago cuando no estén en el supuesto que refiere el apartado X del presente plan.
- 3.** Autorizar los instrumentos jurídicos mediante los cuales se realicen las operaciones inmobiliarias.
- 4.** Autorizar el ajuste de precios fuera de los rangos del Plan de Ventas y Preventas.
- 5.** Autorizar la adjudicación de Unidades Privativas mediante el procedimiento de Subastas o Renta.
- 6.** Autorizar la adjudicación paquetes inmobiliarios (cluster), cuando por el número de Unidades Privativas y/o el monto económico de la oferta sea del interés del Gobierno de la Ciudad de México ponderando el avance del Proceso de Reconstrucción y la mayor posibilidad de captación de recursos.
- 7.** Aprobar su calendario de sesiones.
- 8.** Aprobar la integración de grupos de trabajo, y
- 9.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas o le sean conferidas por la Jefatura de Gobierno.

La Mesa de control de ventas se integrará por:

- A)** Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V. (SERVIMET)
- B)** Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México (SEDUVI)
- C)** Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México (FIDEICOMISO)
- D)** Instituto de Vivienda de la Ciudad de México (INVI)
- E)** Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México (LA COMISIÓN).

Los integrantes tendrán derecho a voz y voto.

El titular de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México participará en las sesiones de trabajo convocadas como invitado permanente con voz, pero sin derecho a voto, con la finalidad de garantizar el ejercicio institucional de las tareas de la Mesa de Control de Ventas.

Asimismo, contará con apoyo de:

- A) Asesor: Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México (INSTITUTO),
- B) Asesor: Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México (CONTRALORÍA)
- C) Invitado: Asociación Mexicana de Profesionales Inmobiliarios (AMPI), e
- D) Invitado: Consejo Consultivo de la Sociedad Civil de la propia Comisión para la Reconstrucción (CONSEJO).

Los Asesores e Invitados tendrán derecho a voz, pero sin derecho a voto.

La Mesa de Control de Ventas podrá invitar a las organizaciones e instituciones de carácter público y privado que considere pertinente.

Los miembros de la Mesa podrán ser suplidos en Sesiones por los Servidores Públicos que se designen para tales efectos, mediante oficio de acreditación correspondiente, debiendo tener, cuando menos, nivel jerárquico de Director de Área u homólogo.

La responsabilidad del grupo colegiado estará a cargo de la Empresa Paraestatal Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V. (SERVIMET), a través de su representante quien tendrá la obligación de emitir la convocatoria y hacerla llegar a los participantes junto con la carpeta técnica con un lapso de tres días hábiles antes de que se lleve a cabo la Sesión para la cual se convoque.

La participación de los representantes o sus suplentes e invitados en la Mesa será de carácter honorífico, por lo que no recibirán ningún emolumento o contraprestación económica o material por su ejercicio.

La Mesa sesionará en forma ordinaria inicialmente una vez al mes, y tres veces al año una vez que así se vea factible ante la actividad más regular del mercado inmobiliario, y de forma extraordinaria, las veces que se consideren necesarias.

La convocatoria para las sesiones ordinarias deberá realizarse por lo menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de su celebración, en el caso de las sesiones extraordinarias, el término mínimo para convocar será de tres días hábiles previos a su celebración.

La Mesa sesionará válidamente, con la asistencia de por lo menos 3 de sus integrantes con derecho a voto.

Las resoluciones se tomarán por la mayoría de los integrantes presentes.

En caso de empate, SERVIMET tendrá voto de calidad.

De cada Sesión de la Mesa, el representante de SERVIMET levantará un acta en la que se asentarán las resoluciones aprobadas, dichas actas deberán ser firmadas por todos los participantes.

VII. DEL GRUPO DE TRABAJO INTERDEPENDENCIAL.

La Comisión para la Reconstrucción integrará un grupo de trabajo interdependencial para dar seguimiento a las acciones de reconstrucción y rehabilitación según sea el caso y escuchar las problemáticas derivadas del proceso de reconstrucción de las personas damnificadas con la finalidad de dar solución a éstas.

El grupo de trabajo se reunirá conforme a las necesidades del proceso de Reconstrucción y se integrará por las dependencias e instancias que participan en el proceso de Reconstrucción, con la finalidad de coadyuvar y dar seguimiento a las tareas de Reconstrucción. De ser el caso, se podrá invitar a las reuniones de trabajo a las instancias federales involucradas en el proceso de Reconstrucción o en su caso a la instancia que se considere pertinente.

La Comisión para la Reconstrucción realizará mesas de trabajo de manera periódica con la finalidad de brindar una atención integral y de manera coordinada a las personas damnificadas.

VIII. DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO, DEL PATRIMONIO CULTURAL E HISTÓRICO, DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, DE LA INFRAESTRUCTURA EN SALUD Y MERCADOS PÚBLICOS.

A partir del Censo Social y Técnico, se establecerá la coordinación necesaria con las autoridades federales y locales, a fin de realizar una estrategia para rescatar, restaurar y preservar el patrimonio cultural e histórico; rehabilitar y recuperar la infraestructura educativa, urbana y de salud dañadas por el sismo.

La Comisión para la Reconstrucción a través del grupo de trabajo interdependencial dará seguimiento a las acciones de reconstrucción para garantizar que se ejecuten en los tiempos acordados.

Asimismo, en colaboración de las diferentes dependencias que participan en el proceso de Reconstrucción podrán proponerse proyectos de intervención integral en las zonas afectadas por los sismos.

VIII.1. DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO.

Se realizará un proyecto de obras conforme al diagnóstico realizado por las instancias competentes con la finalidad de habilitar y poner en funcionamiento todas las avenidas y calles destruidas, así como la infraestructura hidráulica dañada.

La responsabilidad de esta tarea recaerá en la Secretaría de Obras y Servicios y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México quienes tendrán coordinación permanente con la Comisión para la Reconstrucción.

VIII.2. DEL PATRIMONIO CULTURAL E HISTÓRICO.

La Comisión para la Reconstrucción coordinará, con el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Instituto Nacional de Bellas Artes, la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México y la Comisión de Reconstrucción Nacional, la elaboración de un Plan Integral de atención para el Rescate, Restauración y Preservación del Patrimonio Cultural e Histórico en la Ciudad de México conforme al diagnóstico realizado para proteger, gestionar y recuperar el patrimonio arquitectónico de inmuebles de propiedad estatal o sin fines de lucro, dañados por el sismo, con el objeto de cuidar y conservar el patrimonio cultural y arquitectónico de valor, en beneficio de la memoria cultural e histórica en la Ciudad de México.

Para proceder con la intervención de los inmuebles del patrimonio cultural e histórico se realizará un dictamen técnico emitido por las instancias federales competentes.

En las reuniones del grupo de trabajo interdependencial se darán a conocer los avances de dicho cronograma por las instancias involucradas en su ejecución.

VIII.3. DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.

En coordinación con el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, las comisiones de reconstrucción local y federal se realizará un cronograma de atención para rehabilitar, demoler y reconstruir los planteles educativos públicos afectados, con la finalidad de impulsar la recuperación de la infraestructura educativa y promover soluciones definitivas para el regreso de clases de los alumnos afectados.

Dicho cronograma, deberá considerar, de ser el caso, intervenciones de urgencia para no afectar a alumnos en sus calendarios escolares mientras se desarrollan los proyectos definitivos.

El seguimiento del cronograma de acciones de reconstrucción y rehabilitación de los planteles educativos públicos se realizará a través de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.

VIII.4. DE LA INFRAESTRUCTURA EN SALUD.

En coordinación con la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México y la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, la Comisión para la Reconstrucción dará a conocer sobre los avances de los proyectos de rehabilitación, demolición y reconstrucción de hospitales, clínicas y centros de salud conforme a la planeación presentada por la Secretaría de Obras y Servicios para tal efecto, con la finalidad de recuperar los inmuebles e infraestructura dañada por el sismo.

En las reuniones semanales del grupo de trabajo interdependencial se dará a conocer los avances de dicho cronograma por las instancias involucradas en su ejecución.

VIII.5. DE LOS MERCADOS PÚBLICOS.

Para atender los proyectos de rehabilitación, demolición y reconstrucción de mercados públicos, se pondrá en marcha, conforme al diagnóstico elaborado por la Secretaría de Desarrollo Económico, un programa de recuperación de mercados en coordinación con la Comisión para la Reconstrucción.

Los avances de dicho programa se darán a conocer en las reuniones semanales del grupo de trabajo interdependencial.

IX. DEL PORTAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN.

Será la herramienta digital que permitirá conocer la información derivada de las acciones de reconstrucción y rehabilitación de las viviendas afectadas por el sismo, como:

1. Datos sobre el estado de las viviendas afectadas por el sismo del 19 de septiembre de 2017.
2. Avance de las acciones para la Reconstrucción.
3. Los resultados de los estudios, análisis e investigaciones de geotecnia, comportamiento de grietas o, aquellos realizados con motivo del proceso de reconstrucción.
4. Las personas damnificadas podrán consultar el avance de las fases de reconstrucción o rehabilitación de su vivienda, así como el esquema de intervención que se aplica en su vivienda.
5. Toda información de interés público que transparente el proceso de reconstrucción de conformidad con la legislación aplicable.

La URL destinada para el portal de reconstrucción será el siguiente www.reconstruccion.cdmx.gob.mx.

X. DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA ATENDER EL PROCESO DE RECONSTRUCCIÓN Y DEL FIDEICOMISO PARA LA RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Con la finalidad de establecer un mecanismo único que permita transparentar el uso de los recursos económicos que se destinen a las acciones de reconstrucción. Así como de atender de manera oportuna y expedita las demandas de las personas damnificadas por el sismo se integrará un Fideicomiso público para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México.

El Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México (Fideicomiso) contará con las facultades que permitan la recepción e integración de los recursos económicos, así como recibir, analizar y procesar las solicitudes de apoyos económicos que se requieran por parte de las dependencias involucradas en el proceso de Reconstrucción, conforme a sus reglas de operación, con la finalidad de atender de manera transparente, clara y expedita los derechos de las personas damnificadas.

X.1. DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS

Los recursos del fideicomiso se destinarán de manera enunciativa y no limitativa, para:

1. Demolición de inmuebles o elementos necesarios para el desarrollo de las obras de reconstrucción.
2. Mejoramientos de suelo.
3. Estudios y proyectos ejecutivos.
4. Estudios especializados de suelo.
5. Asesoría técnica.
6. Obras de reconstrucción.

7. Obas de rehabilitación.
8. Supervisión de obras.
9. Pago de Directores Responsables de Obras y Corresponsables.
10. Apoyo económico o construcción de viviendas para las personas damnificadas que deban reubicarse.
11. Apoyo a las personas damnificadas desplazadas de sus viviendas para el pago de renta de un inmueble.
12. Apoyo para la mitigación de grietas y de subsidencias que afectan las viviendas de las personas damnificadas.
13. Apoyo para la implementación de medidas y acciones en materia de transparencia y rendición de cuentas en el proceso de Reconstrucción.
14. En coordinación con el Colegio de Notarios, la realización de fe de hechos para apoyo a personas damnificadas respecto a los diversos actos o hechos derivados del proceso de Reconstrucción, como:
 - a) El aviso del proceso de demolición, reconstrucción y rehabilitación, así como, la entrega del predio demolido, estado que guardan los inmuebles colindantes,
 - b) Fe de hechos para hacer constar el avance de obra y su estado; etc.
15. Apoyo a las personas damnificadas para los testimonios de nuevos regímenes condominales, necesarios para el proceso de comercialización y creación de nuevas cuentas catastrales.
16. Cualquier otro que justificadamente se requiera para cumplir con los objetivos trazados por la Ley y el Plan Integral para la Reconstrucción.

Para garantizar la inversión de los recursos públicos, evitar la especulación inmobiliaria y proteger la vivienda de las personas damnificadas, los inmuebles que sean reconstruidos y rehabilitados con participación de recursos públicos, no podrán ser enajenados por un periodo de 5 años a partir de la entrega material del mismo.

El Fideicomiso podrá otorgar el apoyo al que tienen derecho las personas damnificadas, en especie o dación en pago, a las empresas encargadas de la reconstrucción de inmuebles multifamiliares. En el caso del pago en especie, el fideicomiso podrá transmitir las unidades privativas producto de una redensificación como contraprestación de la obra ejecutada, de acuerdo con lo establecido en el contrato de obra.

Para establecer el monto que representan las unidades privativas producto de una redensificación, la Comisión para la Reconstrucción se basará en las corridas financieras y/o opiniones de valor que para tal efecto se realicen.

Las personas damnificadas propietarias de más de un inmueble sólo podrán ser restituidas respecto de la vivienda en la que habitaban. Tratándose de vivienda multifamiliar deberán aportar al Fideicomiso la parte proporcional que corresponda por las viviendas adicionales.

Las personas físicas que hayan adquirido la vivienda con posterioridad al sismo, así como las personas morales propietarias de indivisos en vivienda multifamiliar deberán aportar al Fideicomiso la parte proporcional que corresponda por la intervención de su inmueble, en el entendido que, de conformidad con la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México no son consideradas personas damnificadas.

Las aportaciones que se realicen al Fideicomiso por concepto de vivienda adquirida después del sismo, vivienda adicional o inmueble propiedad de persona moral deberán formalizarse, previo a la entrega de estas, mediante la suscripción de un Convenio de Aportación en el que se establecerán los derechos y obligaciones del aportante. Una vez que las personas físicas o morales a que se hace referencia hayan realizado la aportación correspondiente, quedarán exentas de la aplicación del artículo 31 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México.

Las personas damnificadas de más de un inmueble unifamiliar se les podrá restituir una vivienda adicional o de mayor metraje atendiendo las disposiciones del Plan Integral mediante los mecanismos de código de preexistencia, código mixto y/o condominio familiar.

X.2. DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO

Con la finalidad de garantizar que los recursos económicos del patrimonio del Fideicomiso se destinen exclusivamente para acciones de este Plan Integral, el Fideicomiso contará con un Comité Técnico que será el órgano superior de decisión.

El Comité Técnico, se integrará de la siguiente manera:

Presidente: Persona titular de la Secretaría de Administración y Finanzas.

Secretario Técnico: Persona titular de la Comisión para la Reconstrucción.

Vocales:

- a) Persona titular de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales.
- b) Persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.
- c) Persona titular de la Secretaría de Obras y Servicios.
- d) Persona titular de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.
- e) Persona titular de la Secretaría de Cultura.
- f) Persona titular del Sistemas de Aguas.
- g) Persona titular del Instituto para la Seguridad de las Construcciones.
- h) Persona titular de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas.

El titular de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México participará como invitado permanente con voz, pero sin derecho a voto, en las sesiones de trabajo convocadas por el Comité Técnico con la finalidad de garantizar el ejercicio institucional de las tareas del fideicomiso.

El Comité Técnico del Fideicomiso tendrá entre sus atribuciones, las siguientes:

- I.** Aprobar la aplicación de los recursos económicos del patrimonio del fideicomiso, incluidos los intereses generados del patrimonio fideicomitado, para las acciones de reconstrucción definidas en este Plan Integral o las que determine la Comisión para la Reconstrucción con las dependencias que participan en la reconstrucción, conforme a la Ley.
- II.** Instruir al Fiduciario para que haga entrega de los recursos del Patrimonio del Fideicomiso, mediante transferencias electrónicas, orden de pago o por cualquier otro medio que se determinen, que permita agilizar la entrega de los recursos fideicomitados, verificando que los acuerdos que se tomen en el pleno del Comité Técnico se cumplan a cabalidad en tiempo y forma.
- III.** Aprobar todos los actos jurídicos y materiales necesarios para la ejecución de los fines del Fideicomiso y el cumplimiento de las acciones establecidas en el Plan Integral para la Reconstrucción y aquellas que determine la Comisión para la Reconstrucción en coordinación con las dependencias que participan en la Reconstrucción conforme a la Ley.
- IV.** Autorizar y vigilar la debida aplicación y utilización del patrimonio del fideicomiso.
- V.** Informar a la Secretaría de Administración y Finanzas del manejo y monto de los rendimientos producto de las operaciones y de la inversión de fondos que pasen a formar parte del patrimonio del Fideicomiso.
- VI.** Autorizar la realización de auditorías al Fideicomiso conforme a la normativa aplicable y dictar las instrucciones para resolver los asuntos relacionados con la ejecución de los fines del Fideicomiso.
- VII.** Aprobar en sesión, de ser necesario, la creación de uno o más subcomités con carácter consultivo, que auxilien al Comité Técnico en el ejercicio de sus funciones, para analizar las Solicitudes de Apoyo Económico en todo lo relacionado a las obras de construcción, reconstrucción y rehabilitación, a las obras de Infraestructura urbana, educativa, de salud y del patrimonio cultural e histórico y a cualquier otro fin que determine el propio Comité Técnico.
- VIII.** Designar al servidor público que, a nombre y representación del Fideicomiso, previo otorgamiento de poder por parte del fiduciario celebrará contratos, convenios y demás instrumentos que correspondan para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, así como los actos jurídicos y administrativos necesarios para el cumplimiento de dichos fines.
- IX.** Autorizar, tratándose de inmuebles cuyos propietarios hayan optado por el mecanismo de reconstrucción con redensificación, la incorporación del porcentaje consistente en hasta 35% de la densidad preexistente de la superficie de edificación del total construido con anterioridad al sismo.
- X.** Autorizar la incorporación de los recursos económicos resultantes de la utilización de los inmuebles multifamiliares en proceso de obra, que sean destinados como espacios publicitarios.

El Comité Técnico se reunirá de manera ordinaria por lo menos una vez al mes y de manera extraordinaria las veces que sean necesarias para analizar, discutir y, en su caso, aprobar las peticiones de apoyo económico que le sean presentadas. En cada caso, se llevará a cabo previa convocatoria del presidente, secretario técnico, o sus respectivos suplentes misma que será enviada a cada uno de sus miembros.

El Comité Técnico tendrá carácter honorífico, por lo que sus miembros no percibirán emolumento alguno.

El Subcomité, sesionará las veces que sean necesarias para cumplir con los fines del Fideicomiso previa convocatoria.

El procedimiento para asignar los recursos del patrimonio del Fideicomiso a las acciones derivadas del proceso de Reconstrucción será determinado en sus reglas de operación a propuesta del Secretario Técnico.

La Comisión contará con facultades para gestionar la obtención de recursos públicos y privados, así como donativos nacionales o internacionales, que contribuyan a mejorar la calidad y la cobertura de las acciones del proceso de Reconstrucción. Dichos recursos serán incorporados al Fideicomiso.

El Fideicomiso en conjunto con la Comisión establecerá el mecanismo idóneo que garantice la continuidad a los modelos de atención a la vivienda de las personas damnificadas. Dicho mecanismo permitirá que las viviendas continúen su proceso de obra, sin importar si existe algún proceso jurídico- administrativo que inhiba su avance. En todo momento deberá garantizarse los derechos de la persona damnificada.

X.3. DEL MECANISMO DE PUBLICIDAD EN MEDIOS PUBLICITARIOS

Las Personas Damnificadas propietarias de Inmuebles Multifamiliares en coordinación con la Comisión, como autoridad encargada de llevar a cabo la reconstrucción de los inmuebles afectados por el sismo, podrán destinar los inmuebles en proceso de obra como medios publicitarios, de conformidad con la ley en la materia, con el objetivo de obtener recursos complementarios. El procedimiento se llevará a cabo de la siguiente manera:

1. La Comisión para la Reconstrucción avisará a las personas damnificadas propietarias de la vivienda multifamiliar, del interés de la empresa o agencia de publicidad interesada en utilizar el inmueble como medio publicitario, con la finalidad de que se hagan las gestiones necesarias.
2. Se celebrará contrato con la empresa publicitaria o marca que desee publicitar, con el anexo documental suficiente para suscribir el mismo.
3. Se otorgará un oficio de facilidades administrativas por parte de la Comisión para la Reconstrucción, mediante el cual se notificará a las dependencias.
4. La Comisión para la Reconstrucción notificará al Fideicomiso para la Reconstrucción los pagos que con motivo del contrato celebrado se realicen a fin de verificar su recepción.

Los recursos que se obtengan por este concepto serán incorporados al patrimonio fideicomitado, mediante donación o cesión de derechos, que realizarán las personas damnificadas propietarias de los referidos inmuebles, a favor de la Comisión para la Reconstrucción y esta, a su vez, aporte al Fideicomiso.

Dicha incorporación de recursos al Fideicomiso deberá contar con la respectiva autorización de su Comité Técnico, a efecto de que la institución fiduciaria tenga conocimiento de que dichas aportaciones son consecuencia o para el cumplimiento del objeto y fines del Fideicomiso.

A efecto de obtener la autorización del Órgano Colegiado para incorporar dichos recursos al patrimonio del Fideicomiso, deberá acompañarse a la respectiva solicitud, la documentación que en su momento se requiera, así como la manifestación mediante asamblea u otro mecanismo, de que los condóminos están de acuerdo en realizar la donación o cesión de los recursos económicos resultantes del uso de los inmuebles a la Comisión para la Reconstrucción, la cual además, deberá señalar expresamente, que la finalidad de los mismos, es que sean incorporados al patrimonio del fideicomiso.

XI. DE LA ORGANIZACIÓN PARA ATENDER EL PROCESO DE RECONSTRUCCIÓN.

Las viviendas o, en su caso, inmuebles unifamiliares y multifamiliares que se encuentren en el Censo, contarán con un código de vivienda (clave alfanumérica) que tiene la única finalidad de dar orden y seguimiento al modelo de atención de que se trate; y, su asignación no implica la incorporación automática al universo final de atención del Programa de Reconstrucción, para esto, los propietarios o poseedores de las viviendas deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Ley y el presente Plan.

A partir del Censo, la Comisión para la Reconstrucción establecerá los Cuadrantes de Atención, que se definen como la delimitación territorial mediante la cual se planearán las estrategias de intervención en las zonas de afectación.

Se organizará a las empresas para asignarles, a través de un proceso de insaculación pública, o bien, a través de la Mesa de Evaluación de Empresas, los códigos de vivienda donde podrán participar, para su intervención. En el caso de vivienda unifamiliar el Director Responsable de Obra (DRO) definirá el tipo de intervención a partir de la evaluación de los daños en conjunto con la empresa constructora mediante la validación del presupuesto a ejecutar; en su caso, podrá ser modificado, financiera, jurídica, o socialmente por las áreas competentes de la Comisión.

Se entregará a las empresas constructoras, asesor y/o asistente técnico el listado con los códigos de vivienda unifamiliar de atención con información sobre el número de viviendas, tipo de intervención, domicilio y alcaldía a la que corresponden, con la intención de que previa visita de evaluación, en conjunto, determinen si hay daño por sismo en el inmueble para que ésta sea demolida, reconstruida, rehabilitada o reubicada, según corresponda.

El esquema de asignación de las empresas podrá ser modificado por la Comisión para la Reconstrucción en caso de ser necesario.

La supervisión de las obras de rehabilitación o reconstrucción de vivienda podrá realizarse mediante la contratación de personas profesionistas con conocimientos y experiencia en el ámbito de la construcción o, en caso de ser necesario, por el personal técnico de la Comisión para la Reconstrucción, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda o del Instituto de Vivienda, todos de la Ciudad de México o aquellas dependencias facultadas para la intervención.

Las viviendas que, derivado de los instrumentos jurídicos celebrados por el Instituto de Vivienda, se rehabiliten o se reconstruyan, contarán con acompañamiento de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México hasta la conclusión de las obras, en su caso.

Con el objeto de establecer las acciones que permitan ejecutar las intervenciones que correspondan a las viviendas y alcanzar la reparación del daño a las familias que perdieron su patrimonio, en caso de ser necesario, se requerirá la desocupación del inmueble; en el caso de que no se desocupe el inmueble dañado y la Comisión no pueda realizar la intervención correspondiente, esta podrá proceder a la cancelación del código de vivienda.

XI.1. DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS.

La Comisión para la Reconstrucción podrá seleccionar a las empresas que participen en el proceso de Reconstrucción, mediante la insaculación, como mecanismo público y transparente para la asignación de obras a las empresas y personas físicas que deseen participar en las acciones de reconstrucción o rehabilitación contempladas en este Plan. Asimismo, podrá asignar empresas por experiencia acreditada y capacidad técnica siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos por la Mesa Técnica de Evaluación de Empresas a que se refiere el apartado VI.5 del presente Plan y/o sean designadas por las personas damnificadas mediante acta de asamblea condominal o escritos libres, según sea el caso. La participación de las empresas podrá ser, dependiendo de su especialidad, en los siguientes rubros:

1. Ejecución de obras de reconstrucción y rehabilitación.
2. Supervisión de obra.
3. Demoliciones.
4. Conceptos extraordinarios

El proceso de insaculación para la asignación de obra tendrá las siguientes etapas:

1. Se harán del conocimiento de las empresas y personas físicas los Cuadrantes de Intervención en los que estarán agrupadas las viviendas a intervenir.
2. Las empresas manifestarán su interés de participar en la asignación de los distintos cuadrantes de intervención, los cuales serán sorteados en un proceso transparente, público y avalado ante notario público.
3. En el caso de edificios multifamiliares, la insaculación no considerará el esquema de cuadrantes, sino que se sorteará por inmueble.
4. El resultado del proceso se hará público por los medios de comunicación masiva.

El mecanismo de selección de empresas a través de la Mesa de Evaluación de Empresas se realizará de conformidad con los requisitos y lineamientos que ésta emita.

La Comisión para la Reconstrucción, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia, establecerá el mecanismo de contratación tanto para personas físicas como morales.

XI.2. DE LOS CUADRANTES DE ATENCIÓN.

La Comisión para la Reconstrucción agrupará las colonias o zonas de afectación en cuadrantes con el objetivo de organizar el proceso de Reconstrucción. Los cuadrantes de atención se integrarán considerando el número de inmuebles unifamiliares a intervenir por zona, colonia o proximidad, atendiendo a los resultados del Censo.

Los inmuebles de vivienda multifamiliar se considerarán como un sólo cuadrante de atención.

Durante la atención, se llevarán a cabo asambleas informativas con las personas damnificadas para exponer en qué consiste el proceso de demolición, reconstrucción o rehabilitación de sus viviendas o, bien, en su caso, de reubicación.

Para realizar las intervenciones en zonas de riesgo o grietas, será necesario contar con las opiniones técnicas de las instancias correspondientes.

XI.3 DEL MECANISMO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO DE VIVIENDA

El Instituto de Vivienda y la Comisión trabajarán de manera conjunta para implementar los mecanismos necesarios con la finalidad de rehabilitar o reconstruir las viviendas afectadas por el sismo, así como las acciones necesarias para coadyuvar con el proceso de reubicación, para lo cual podrán suscribir los Convenio de Coordinación o Colaboración que sean necesarios.

El Instituto de Vivienda pondrá a disposición de la Comisión para la Reconstrucción a los asesores técnicos, el conocimiento y la experiencia de sus programas de Mejoramiento de Vivienda y Vivienda en Conjunto, con la finalidad de implementar los modelos de atención; asimismo, colaborará con la Comisión a efecto de llevar a cabo los mecanismos necesarios para acceder a créditos de vivienda para familias desdobladas que serán atendidas debido a su reubicación.

Los asesores técnicos serán asignados en los términos que establezcan los convenios de colaboración que para el efecto se celebren entre la Comisión y el Instituto.

El Instituto de Vivienda, para la atención de los inmuebles de vivienda multifamiliar que le sean transferidos por la Comisión mediante los convenios de colaboración celebrados al efecto, podrá hacer uso de los mecanismos establecidos en el presente Plan, entre ellos, la redensificación y la dación en pago con unidades privativas de redensificación, esta última con base en el valor de referencia que previamente autorice la Mesa de Control de Ventas.

XI.4 DEL MECANISMO DE CONTRATACIÓN Y EL CONVENIO DE APLICACIÓN DE RECURSOS

La persona titular de la Comisión para la Reconstrucción en cumplimiento de sus atribuciones podrá celebrar, suscribir y expedir los contratos, convenios o cualquier instrumento y acto jurídico o administrativo necesario para facilitar el proceso de Reconstrucción de la Ciudad, y otorgar los apoyos económicos a que se refiere el presente Plan.

El convenio de aplicación de recursos será el instrumento mediante el cual las personas damnificadas autorizan a la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México para que, a través del Fideicomiso para la Reconstrucción de la Ciudad de México número 7579-2 realice el pago a las personas físicas o morales con quienes se celebren los contratos, mediante una transferencia electrónica.

Las personas físicas o morales que hayan sido asignadas mediante cualquiera de los mecanismos previstos, para el cuadrante de vivienda unifamiliar o para la vivienda multifamiliar, según sea el caso, entregarán el presupuesto de la intervención de la obra a ejecutar, y éste será revisado por el área de costos de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México para que, una vez revisado y aprobado se emita el formato de presupuesto, a fin de solicitar los recursos al Comité Técnico del Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México número 7579-2, a través de su Comité Técnico.

Los contratos de obra, supervisión, demolición, proyectos de reconstrucción o rehabilitación y en su caso estudios de geotecnia, con la finalidad de rehabilitar o reconstruir vivienda unifamiliar, podrán celebrarse por cuadrante o por códigos de vivienda.

Los contratos de obra, supervisión, proyecto ejecutivo o rehabilitación, demolición y estudios complementarios de vivienda multifamiliar podrán celebrarse a través de la persona administradora, o bien a través de la representación común que así designe la propia asamblea, que podrá recaer en una o más personas conjunta o separadamente.

En caso de existir controversia respecto de la interpretación o cumplimiento de las cláusulas de los Contratos o Convenios, se informará al área jurídica de la Comisión para que a través de esta se cite a la persona contratista, con la finalidad de iniciar las mesas de amigable composición y/o conciliación para la búsqueda de una solución que satisfaga a las partes, o bien, para fijar los términos para la terminación de la relación contractual. En ambos supuestos, se deberá actuar de forma expedita a fin de no retrasar el proceso de atención de las personas damnificadas y de conformidad con lo siguiente:

- a) Se citará a la persona contratista y se le hará de su conocimiento la problemática existente, solicitándole que, en su caso, presente la documentación con la que cuente para dirimir la controversia, o bien, para la terminación de la relación contractual, para lo cual se llevarán a cabo las revisiones técnicas, financieras y administrativas que se requieran.
- b) En caso de que la persona contratista requiera de un plazo mayor para proporcionar información adicional o documentación, se le concederá un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la celebración de la primera reunión, una vez recibida dicha información o documentación esta se remitirá para su revisión al área de la Comisión que corresponda.
- c) Concluida la revisión a la que se refiere el inciso anterior, se citará a la persona contratista a una segunda reunión en la que se le informará el resultado obtenido y se determinará con esta, si existen condiciones de resolver la controversia, de terminar la relación contractual mediante convenio, o bien, de no haber acuerdo, de que las partes queden en posibilidad de iniciar las acciones legales que estimen procedentes.

En aquellos casos en los que derivado de las mesas de amigable composición y/o conciliación se llegue al acuerdo de dar por terminada la relación contractual, la Comisión podrá hacer ajustes sobre el cobro de la pena y/o compensación de saldos con saldos a favor la persona contratista.

La Comisión iniciará los procesos jurídicos y administrativos que correspondan, en caso de que, la contratista no atienda el proceso de amigable composición y/o conciliación.

XII. REQUISITOS Y LINEAMIENTOS GENERALES PARA ACCEDER A LOS DERECHOS DE LA RECONSTRUCCIÓN

Los lineamientos que se presentan en este Plan son de carácter general y, la Comisión, podrá emitir lineamientos específicos para aquellos procedimientos que así lo requieran.

APARTADO A. PROPIEDAD O LEGÍTIMA POSESIÓN.

1. Acreditación de la propiedad:

- a. Escritura pública.
- b. Sentencia de juicio de prescripción

2. Acreditación de la legítima posesión:

- a. Contrato privado.
- b. Sucesión.
- c. Testamento.
- d. Convenio de divorcio.
- e. Recibos de predial a nombre de la persona damnificada o cualquier otro documento que acredite la legítima posesión.

Cuando las personas damnificadas no cuenten con documentos que acrediten la propiedad o la legítima posesión, en coordinación con el Colegio de Notarios podrá tramitarse una Declaración Notarial Jurada, la cual tendrá la finalidad de acreditar la posesión para los procesos de reconstrucción a cargo de la Comisión, con los siguientes requisitos:

- I. Presentarse ante Notario Público, mismo que será asignado por la Comisión.

II. Dos testigos (de preferencia vecinos).

III. Declarar bajo protesta de decir verdad que son poseedores y que habitaban el inmueble afectado antes del 19 de septiembre de 2017; apercibidos de las penas en que incurrirán los que declaran falsamente, siendo acreedores de las penas que establece el Código Penal.

IV. El costo de la Declaración Notarial Jurada será de \$585.00 (Quinientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

La Comisión, en aquellos casos en que no sea posible acreditar la propiedad, legítima posesión o causahabencia de vivienda multifamiliar, podrá promover la intervención del Gobierno de la Ciudad a fin que por causa de utilidad pública se realice una adquisición por vía de derecho público, ya sea de manera total o parcial, para su regularización y consecuente restitución, asimismo, tratándose de viviendas respecto de las cuales no se hubiese presentado propietario o poseedor a solicitar su restitución, ello, con la finalidad de no retrasar los procesos de Reconstrucción.

3. Renuncia al Programa de Reconstrucción.

La persona damnificada que decida no acceder a los derechos de reconstrucción o rehabilitación, deberá firmar el formato de renuncia, en caso de negarse a firmarlo, la persona servidora pública responsable de la zona territorial que corresponda levantará una Acta Circunstanciada ante la presencia de dos testigos en la que haga costar dicha negativa, la cual será suficiente para la cancelación del código de vivienda de que se trate.

En caso de que la persona damnificada fallezca durante el proceso de atención, la persona que tenga derecho sobre la vivienda deberá acreditarlo y avisar a la Comisión mediante un escrito, acompañado del certificado de defunción del titular para continuar con el proceso de atención de la vivienda afectada.

En caso de existir un problema familiar o social en la vivienda registrada que afecte para su atención, la Comisión deberá contar con el acuerdo de los familiares en conflicto o con el fallo o resolución de una autoridad competente, para dar continuidad con el proceso que corresponda; en caso de no contar con dicha documentación y una vez que, a consideración de la Comisión, se hayan agotado las posibilidades de solución del conflicto de que se trate, la Comisión tendrá la facultad de cancelar el código de vivienda.

Las unidades privativas de vivienda multifamiliar que, a fin de no retrasar los procesos de Reconstrucción hayan sido expropiadas por no haberse presentado propietario o poseedor legítimo a solicitar su restitución, podrán ser comercializadas mediante el mecanismo establecido en el apartado de Comercialización, los recursos que se obtengan de su venta serán incorporados al Fideicomiso. En todos los casos, se dejarán a salvo los derechos de la o las personas que en su caso acrediten un derecho real sobre el inmueble expropiado para acceder al pago de indemnización.

APARTADO B. EXPEDIENTE ÚNICO Y CARPETA DE INMUEBLES MULTIFAMILIARES

Se integrará un expediente único por cada una de las personas damnificadas con vivienda unifamiliar, y una carpeta del inmueble de vivienda multifamiliar. La integración de los expedientes y las carpetas es progresiva conforme al avance del proceso de atención de que se trate.

Para las personas damnificadas con vivienda unifamiliar:

El expediente único contendrá, lo siguiente:

1. Identificación oficial y CURP.
2. Comprobantes de Domicilio: Predio y Agua, o en su caso, de servicios como luz, gas, teléfono, internet, entre otros.
3. Documento que acredite propiedad o posesión legítima del inmueble.
4. Declaración Notarial Jurada, en su caso.
5. Constancia de daño por sismo: dictamen emitido o avalado por el Instituto para la Seguridad de las Construcciones, formato de inspección post-sísmica, dictamen de Protección Civil, dictamen Geo-Estructural, dictamen de un Director Responsable de Obra, levantamiento técnico del INVI, levantamiento de daños emitido por la Dirección General Operativa de la Comisión para la Reconstrucción, formato de validación para rehabilitación de vivienda, cédula de notificación de demolición o Ficha de Datos con el Visto Bueno del Asesor o Asistente Técnico.

6. Dictamen de un especialista en geotecnia y un Director Responsable de Obra o de la Dirección General Operativa de la Comisión y/o la Dirección Técnica de la SEDUVI, en caso de reubicación.
7. Documento emitido por autoridad competente en el que conste que la vivienda no cuenta con uso de suelo habitacional, en caso de reubicación.
8. Formato de Validación o presupuesto Proyecto ejecutivo o prototipo de vivienda.
9. Solicitud de apoyo a renta, en su caso.
10. Convenio de Aplicación de Recursos, en su caso.
11. Contratos de ejecución de obra y supervisión, contrato de demolición y obras complementarias, en su caso.
10. Constancia de Reconstrucción, en su caso.
11. Acta entrega-recepción, o en su caso, Acta Circunstanciada levantada por el área social de la Comisión.

Inmuebles multifamiliares

Para las personas damnificadas con vivienda multifamiliar, se integrará una carpeta de conformidad con los requisitos para rehabilitar o reconstruir.

La carpeta de personas damnificadas con inmuebles multifamiliares a rehabilitarse debe contener:

1. Escrito de solicitud de apoyo a la Comisión, firmado por el administrador o representante del inmueble.
2. En su caso, acta constitutiva del régimen de propiedad en condómino o copropiedad, y listado de personas propietarias y/o legítimos poseedores que habitan el inmueble.
3. Registro de la persona administradora vigente emitido por la Procuraduría Social.
4. Copia de identificación de administrador y de personas propietarias y/o legítimos poseedores que habitan el inmueble.
5. Dictamen del ISC o cédula post sísmica del Instituto para la Seguridad de las Construcciones o la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.
6. Acta de asamblea o escrito libre en el que se decide a la empresa constructora.
7. Proyecto de rehabilitación.
8. Constancia de la revisión del CSE al proyecto estructural emitida por el ISC.
9. Carnet del Director Responsable de Obra y Corresponsable en Seguridad Estructural vigentes.
10. Presupuesto.
11. Programa de obra.
12. Situación patrimonial del inmueble (SEDUVI, INBA o INAH); en su caso, visto bueno.
13. Documentos de las empresas a cargo de la obra y de la supervisión:
 - a) Acta constitutiva.
 - b) Poder notarial del representante legal para firma de contratos.
 - c) Domicilio, correo electrónico y teléfono de la empresa y del representante legal.
 - d) Identificación oficial del representante legal.
 - e) RFC de la empresa.
 - f) Registro patronal ante el IMSS.
 - g) Registro de la empresa o persona moral ante la Comisión para la Reconstrucción, según sea el caso.
14. Convenio de aplicación de recursos y contratos celebrados en el marco del programa de reconstrucción.

La carpeta de personas damnificadas con inmuebles multifamiliares a reconstruirse debe contener:

1. Escrito libre firmado por la persona administradora/representante del inmueble dirigido a la persona titular de la Comisión, solicitando el apoyo para la reconstrucción del inmueble.
2. Dictamen de riesgo avalado por el Instituto para la Seguridad de las Construcciones.
3. Acreditación de la representación de la persona que presenta la solicitud de apoyo.
4. Identificación Oficial de la persona administradora del inmueble.
5. Régimen Condominal y/o dictamen de acreditación de la propiedad emitido por el Notario Público asignado, así como el listado de personas propietarias y/o personas legítimas poseedoras que habitan el inmueble.
6. Actas de Asambleas donde se apruebe:
 - a) La demolición del edificio con un mínimo de 75% de condóminos, en su caso;
 - b) El esquema de reconstrucción;
 - c) La empresa proyectista, constructora y supervisora.
7. La documentación relativa a la demolición del inmueble: proyecto de demolición y notificaciones, en su caso.

8. CEDRA (Certificado de Derechos de Reconstrucción para Afectados) en su caso.
9. CURVI (Certificado Único de Reconstrucción de Vivienda) en su caso.
10. Constancia de Derechos Adquiridos y Redensificación, en su caso.
11. Situación patrimonial del inmueble (SEDUVI, INBA o INAH); en su caso, visto bueno.
12. Corrida financiera.
13. Contar con el Visto Bueno de la Comisión para la Reconstrucción del Anteproyecto.
14. Proyecto Ejecutivo y estudios complementarios.
15. Contratos de obra, supervisión y, en su caso, estudios complementarios.
16. Presupuesto
17. Programa de Obra
18. Convenio de aplicación de recursos.
19. Documentos de las empresas a cargo de la obra y de la supervisión:
 - a) Acta constitutiva.
 - b) Poder notarial del representante legal para firma de contratos.
 - c) Domicilio, correo electrónico y teléfono de la empresa y del representante legal.
 - d) Identificación oficial del representante legal.
 - e) RFC de la empresa.
 - f) Registro patronal ante el IMSS.
 - g) Registro de la empresa o persona moral ante la Comisión para la Reconstrucción, según sea el caso.

APARTADO C. PARA ACCEDER A LOS DERECHOS DE REHABILITACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR.

PRIMERO. Las personas damnificadas, en asamblea informativa, conocerán el modelo de atención que implementará la Comisión, en el que se contemple el proceso que se llevará a cabo en su vivienda (demolición, rehabilitación o reconstrucción), así como la empresa, asesor o asistente técnico que estará a cargo de la intervención.

SEGUNDO. La asignación de ayuda para el proceso de Reconstrucción quedará definida por la Mesa Técnica.

En los casos en que, por el nivel de daños, acreditado mediante dictamen técnico, el costo de la rehabilitación o reconstrucción supere lo establecido en la Mesa Técnica, la Comisión evaluará y determinará los alcances a realizar garantizando la seguridad estructural de la vivienda.

TERCERO. Los apoyos para la rehabilitación y reconstrucción de vivienda unifamiliar, cuando lo amerite, podrán incluir:

- a) Demolición.
- b) Formato de Validación o Presupuesto.
- c) Ejecución de la Obra.
- d) Supervisión.
- e) Director Responsable de Obra.
- f) Asistencia Técnica
- g) Mejoramiento de suelo.

CUARTO. El recurso económico destinado para la reconstrucción de vivienda unifamiliar se podrá llevar a cabo, de acuerdo con lo siguiente:

Se construirá una vivienda de hasta 65 m² de un solo nivel, con una estructura que permita una ampliación posterior, en los casos que sea técnica y financieramente viable.

En los predios donde habitaba más de una familia o se contaba con un mayor metraje construido preexistente y que acrediten su residencia en el inmueble con antelación al sismo, podrá llevarse a cabo dicha ampliación de obra para atender las necesidades de estas, previo análisis y revisión por parte de la Comisión, hasta por un máximo de 65 m² adicionales, siempre y cuando el uso de suelo lo permita y considerando los recursos necesarios y la Tabla de Metrajes Unifamiliar y se cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Presentar solicitud por escrito de la persona beneficiaria.

- b) Documento con el que se acredite la propiedad o posesión legítima del inmueble.
- c) Documento oficial en el que conste la superficie preexistente.
- d) Boleta de suministro de agua.
- e) Identificación oficial vigente en el que aparezca el domicilio del cual solicita la preexistencia.
- f) Dictamen que acredite los daños por el sismo.

En caso de que la persona damnificada acredite la procedencia de la ampliación de obra para alcanzar un metraje de hasta 130 m² conforme al presente plan, se podrá iniciar la obra una vez autorizada la preexistencia y asignada la homoclave al código de vivienda.

QUINTO. Para el proceso de rehabilitación o reconstrucción de las viviendas unifamiliares se garantizará la seguridad del proceso de reconstrucción tomando en consideración el riesgo del suelo; para lo cual, se realizarán los estudios que el caso amerite y se garantizarán los recursos necesarios para su ejecución.

SEXTO Con base en el dictamen, el resultado del estudio de mecánica de suelos y el resultado del estudio de suelo del Comité Científico y de Grietas, el Instituto de Ingeniería de la Universidad Nacional Autónoma de México y las empresas de geotecnia, la Comisión en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Secretaría de Medio Ambiente, determinarán las posibles reubicaciones conforme a los criterios que establezcan previamente.

SÉPTIMO. A solicitud de la persona damnificada de una vivienda unifamiliar reconstruida, la Comisión podrá expedirle una Constancia de Reconstrucción, que contendrá el metraje construido para los trámites que correspondan.

OCTAVO. La modalidad de Condominio Familiar será aplicable a partir de tres familias acreditadas que residan en el inmueble, que deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Solicitud por escrito de la persona damnificada.
- b) Documento con el que se acredite la propiedad o posesión legítima del inmueble.
- c) Boleta predial.
- d) Boleta de suministro de agua.
- e) Identificación oficial vigente de la persona damnificada y de las personas residentes.
- f) Documento que acredite el nexo familiar.
- g) Dictamen que acredite daños por el sismo.

Se entiende por familia el conjunto de ascendientes, descendientes y demás personas relacionadas entre sí por parentesco de sangre o legal.

No se podrá constituir un condominio familiar si hay menores de edad que tengan derecho sobre la propiedad del inmueble (salvo fallo y/o resolución judicial), o si existe algún conflicto familiar que imposibilite o retrase la regularización de la propiedad a favor del beneficiario y/o los solicitantes.

NOVENO. Las personas damnificadas con vivienda unifamiliar dañada que se encuentren en la zona de agrietamiento de la Ciudad de México, o algún otro tipo de suelo que requiera estudiarse para determinar la viabilidad de la intervención, ya sea de rehabilitación o de reconstrucción, tendrán derecho a la realización de los estudios de suelo, que podrán realizarse de manera conjunta entre un Director Responsable de Obra y un geotecnista. Dicho estudio será considerado como un dictamen de estructura y del suelo, mismo que podrá determinar la factibilidad de rehabilitar o reconstruir la vivienda o, en su caso, la necesidad de reubicación.

En el caso de que en un predio exista más de una vivienda dañada por el sismo y la intervención a realizarse, es decir, de rehabilitación y/o reconstrucción; o el número de viviendas unifamiliares con intervención de rehabilitación podrán atenderse bajo la modalidad mixta y deberá agregarse una homoclave por vivienda unifamiliar al código de vivienda, previa autorización por parte de las áreas técnica y social de la Comisión, con la finalidad de otorgar los apoyos a que se refiere el presente Plan.

DÉCIMO. En los inmuebles unifamiliares podrán reconstruirse locales comerciales siempre que se acredite su preexistencia.

APARTADO D. PARA ACCEDER A LOS DERECHOS DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR.

PRIMERO: La asignación de apoyo para la rehabilitación de vivienda multifamiliar se determinará de acuerdo con el proyecto de rehabilitación y, la solución técnica que se proponga garantizará la seguridad estructural del inmueble.

Dicho proyecto podrá contar con la asesoría del Comité de Geotecnia y Estructuras para otorgar una solución viable en términos de seguridad estructural, técnica y financiera.

Cuando se trate de proyectos de rehabilitación técnica o financieramente inviables, se evaluará el tipo de intervención con base en criterios de costo-beneficio.

SEGUNDO: Cuando una obra de rehabilitación lo amerite, podrán considerarse los apoyos adicionales siguientes:

- a) Proyecto ejecutivo.
- b) Estudios preliminares, complementarios y/o estudios de suelo o geotecnia.
- c) Supervisión.
- d) Director Responsable de Obra.
- e) Corresponsable en Seguridad Estructural.

En los casos en los que el monto de apoyo para la rehabilitación sea insuficiente, la Comisión implementará un mecanismo de financiamiento público o privado de carácter social.

TERCERO. El cálculo del monto para la elaboración del proyecto de rehabilitación se realizará conforme al tabulador siguiente:

PROYECTO DE REHABILITACIÓN									
Superficie por rehabilitar m ²	<1000	1500	2000	2500	3000	3,500	4,000	4,500	>5000
Costo por m ²	99	93	87	81	75	75	75	69	63
Monto en MXN\$	99,000	139,500	174,000	202,500	225,000	262,500	300,000	310,500	315,000

*Montos más Impuesto al Valor Agregado.

Para inmuebles que requieran proyectos de rehabilitación se considerará lo siguiente:

I. Para obtener el costo exacto del proyecto de rehabilitación o reforzamiento estructural de superficies que se encuentren comprendidas entre las indicadas en el tabulador, se deberá llevar a cabo una interpolación;

II. Se reconocerá como parte de los costos la complejidad de la edificación, con los siguientes valores:

Factor de dificultad:

- 1.00 Estructura regular.
- 1.10 Estructura irregular.
- 1.25 Estructura fuertemente irregular.

En los casos que sean necesarios y a juicio de la Comisión para la Reconstrucción, en los Proyectos de Rehabilitación podrán contemplarse los planos arquitectónicos y de instalaciones.

Con la finalidad de garantizar la seguridad estructural de los inmuebles multifamiliares, podrán rehabilitarse locales comerciales.

En los casos en los que una persona sea propietaria de más de una unidad privativa o se trate de una persona moral, sólo se apoyará con la intervención estructural a esas unidades privativas, en el entendido de que forman parte integral de la estructura del edificio.

APARTADO E. PARA ACCEDER A LOS DERECHOS DE RECONSTRUCCIÓN SIN REDENSIFICACIÓN.

PRIMERO: El apoyo consistirá en la reconstrucción de vivienda multifamiliar de hasta 65 m² por unidad privativa.

SEGUNDO: Cuando una obra de reconstrucción lo amerite, podrán considerarse los apoyos adicionales siguientes:

- a) Demoliciones.
- b) Proyecto ejecutivo.
- c) Estudios preliminares, complementarios y/o estudios de suelo o geotecnia.
- d) Supervisión.
- e) Firmas y responsabilidades de DRO y/o Corresponsables.
- f) Trabajos extraordinarios.

La Comisión para la Reconstrucción de manera coordinada con las personas damnificadas que acrediten un mayor metraje a lo establecido en este apartado, podrán construir una ruta de financiamiento público o privado de carácter social, para alcanzar el máximo posible de sus derechos adquiridos.

TERCERO. Para los casos en que únicamente se acredite la legítima posesión, se buscará un mecanismo por la vía del derecho público, de manera conjunta para reconstruir la vivienda multifamiliar lo más pronto posible.

CUARTO. Los trámites de extinción del régimen de propiedad en condominio, la constitución del nuevo condominio, la disolución de la copropiedad y la aplicación de bienes, se realizarán en colaboración con el Colegio de Notarios de la Ciudad de México.

QUINTO. En el caso en que una persona acredite un mejor derecho, éste deberá prevalecer.

SEXTO. El proceso de demolición y reconstrucción garantizará la seguridad de las personas y familias.

SÉPTIMO. Para cada vivienda multifamiliar en edificio se realizará una ruta de trabajo de común acuerdo con las personas damnificadas y ésta será pública.

OCTAVO. Para el cálculo del monto de apoyo para proyecto para reconstrucción se realizará con base en el tabulador siguiente:

PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN*									
Superficie por reconstruir m ²	<1,000	1,500	2,000	2,500	3,000	3,500	4,000	4,500	>5,000
Costo por m ²	475	450	450	425	400	400	400	375	350
Monto en MXN\$	475,000	675,000	900,000	1,062,500	1,200,000	1,400,000	1,600,000	1,687,500	1,750,000

*Montos más Impuesto al Valor Agregado.

Para obtener el costo exacto del proyecto de reconstrucción, se considerará las superficies que se encuentran comprendidas en el tabulador y la interpolación.

NOVENO. Para garantizar la seguridad estructural podrán reconstruirse locales comerciales siempre y cuando se acredite la preexistencia de estos, y se trate de construcciones preponderantemente habitacionales.

DÉCIMO. En ningún caso será posible realizar permutas entre indivisos.

APARTADO F. DEL MECANISMO DE LA REDENSIFICACIÓN

La redensificación a la que tienen derecho las personas damnificadas para recuperar su vivienda y metraje es un recurso público que no deberá entenderse como inherente a la propiedad afectada y reconstruida con recursos públicos o privados, por tal motivo, las personas damnificadas que voluntariamente decidan apegarse al derecho que otorga la Ley para la Reconstrucción para redensificar su inmueble, lo harán de acuerdo con las reglas establecidas en el presente Plan.

Cuando la reconstrucción del inmueble afectado multifamiliar requiera de un mecanismo o esquema de financiamiento adicional, las personas damnificadas podrán optar por alguna de las siguientes opciones:

- a) Un incremento de hasta 35% del total construido con anterioridad al sismo, de la densidad respecto de la Zonificación, asignada en el Programa de Desarrollo Urbano que corresponda, con el propósito de que las Personas Damnificadas cuenten con una alternativa económica para la reconstrucción del inmueble afectado pudiendo incluir inversión pública o privada.
- b) La redensificación necesaria para distribuir la misma superficie de edificación preexistente. En este caso las Personas Damnificadas cederán un porcentaje igual de la superficie edificable que les corresponde con el fin de construir viviendas adicionales con inversión pública o privada.

Para la redensificación se reconocerá la mayor superficie preexistente del inmueble siempre y cuando esta conste en algún documento oficial como licencia o manifestación de construcción, boleta predial, CeDRA, o bien, en escritura pública pasada ante la fe de un notario como puede ser la de la constitución del régimen de propiedad en condominio, entre otros.

La Comisión para la Reconstrucción junto con las personas damnificadas, analizarán y aprobarán el proyecto técnico que mejor convenga a sus intereses. El producto de lo redensificado servirá para apoyar al mayor número de proyectos posibles.

El mecanismo de la redensificación servirá para recuperar el mayor metraje posible en los inmuebles de las personas damnificadas.

Asimismo, debido al carácter social del programa de Reconstrucción y toda vez que la redensificación tiene como finalidad que las personas damnificadas recuperen su vivienda con el mayor metraje posible en los términos de lo establecido en el presente apartado, las unidades privativas producto de dicha redensificación no serán sujetas al pago de cuotas ordinarias ni extraordinarias incluidas las llamadas “de mantenimiento” propias del régimen de propiedad en condominio, previo a su comercialización.

Para el caso de que las personas damnificadas opten por el mecanismo descrito en el inciso a), La Comisión para la Reconstrucción dará aviso al Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, respecto a los inmuebles y número de viviendas a redensificar, y el porcentaje de indiviso donado para la construcción de viviendas adicionales, por parte de las personas damnificadas que acrediten la propiedad.

La Comisión para la Reconstrucción recibirá el porcentaje proporcional de indiviso donado por las personas damnificadas propietarias, mediante asamblea celebrada con los condóminos y ante la presencia de un Notario Público de la Ciudad de México, a fin de que quede establecido en la respectiva escritura. En el mismo acto, la Comisión para la Reconstrucción transferirá el indiviso que le fuera donado a la Secretaría de Administración y Finanzas, a efecto de que sea esta Dependencia, la que, a su vez, lo aporte al Fideicomiso.

Los actos y actividades mencionados en el párrafo que antecede serán realizados y suscritos por las personas funcionarias públicas con el nivel, capacidad de toma de decisiones y las atribuciones necesarias.

La administración, donación, comercialización y venta, entre otros, relacionados con los inmuebles resultantes del incremento hasta 35% reconstruido con inversión pública, se realizarán sin que sean aplicables las disposiciones del régimen patrimonial y del servicio público, y de la normatividad que derive de dicho ordenamiento legal.

El Gobierno a través del Fideicomiso, contratará a las empresas comercializadoras para la venta de lo redensificado y, el producto de dicha venta ingresará al patrimonio del Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, con la finalidad de recuperar la aportación del Gobierno. La contratación de las empresas comercializadoras se realizará por conducto del apoderado legal que designe el Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México.

Asimismo, la venta de lo redensificado, se formalizará en escritura pública por conducto del apoderado legal que designe el Fideicomiso para la Reconstrucción de la Ciudad de México.

El valor de venta de las Unidades Privativas se establecerá tomando como base el Dictamen Valuatorio emitido por la Subtesorería de Catastro y Padrón Territorial dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, valor que será referencial considerando las fluctuaciones del mercado y la contracción económica del mismo, por lo que la Mesa de Control de Ventas, instruirá el Plan de Ventas y Preventas que llevará a cabo a través de SERVIMET, quien en aplicación de dicho Plan establecerá el valor final al que será adjudicado, y en el supuesto de que las ofertas de mercado sean inferiores a lo establecido en tal documento se aplicará lo señalado en el Presente Plan Integral para la Reconstrucción, en cuanto a “Ofertas de Compra que no Correspondan con el Plan de Ventas y Preventas Autorizado”.

La Comisión para la Reconstrucción, remitirá a Servicios Metropolitanos S. A de C. V. (SERVIMET), los paquetes inmobiliarios (clusters) que serán objeto de redensificación, para que inicie, dé seguimiento y vigile el proceso de comercialización de dichos paquetes inmobiliarios.

SERVIMET, tomando en consideración los Lineamientos Generales del Plan de Ventas y Preventas a aplicar a la comercialización de Unidades Privativas producto de la Redensificación emitido por la Mesa de Control de Ventas, elegirá a las empresas que comercializarán lo redensificado, tomando en consideración:

1. Reunir un padrón de empresas comercializadoras que quieran participar en la comercialización y venta de lo redensificado, de entre los cuales, elegirá a la que conforme a cada paquete inmobiliario (cluster), presente el programa más acelerado de ventas.
2. Los requisitos mínimos que deberán cumplir las empresas comercializadoras, serán:
 - a) Que formen parte del Instituto Comercial e Industrial y/o de la Asociación Mexicana de Profesionales Inmobiliarios; debiendo acreditar su registro en cada caso.
 - b) Que sean empresas constituidas conforme a las Leyes Mexicanas y que, en su objeto social, se encuentre establecido que pueden realizar actividades de comercialización inmobiliaria o de vivienda; debiendo exhibir su acta constitutiva.
 - c) Que se encuentren al corriente en sus obligaciones fiscales; para lo cual, deberán exhibir la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria.
 - d) Que no se encuentren inhabilitadas por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México; en este supuesto, Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., hará la consulta en el “Directorio de Proveedores y Contratistas Impedidos”, a cargo de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.
 - e) Que acrediten tener un volumen de facturación mínimo de \$100,000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) en el ejercicio inmediato anterior a la elección; debiendo exhibir sus Estados Financieros dictaminados.
 - f) Que tengan la capacidad técnica, operativa y de capital humano para contar con un equipo especializado en la atención de cada uno de los paquetes inmobiliarios a comercializar (clusters).

Seleccionadas las comercializadoras por SERVIMET, se procederá a suscribir el instrumento jurídico previamente autorizado por la Mesa de control de ventas, comunicando a la comercializadora los precios de venta por Unidad Privativa, así como los ritmos de venta esperados para lograr la colocación en venta, para lo cual las comercializadoras contarán con un plazo de 15 días hábiles para manifestar su conformidad con la información aportada, tales como precios y ritmos de venta, transcurrido dicho lapso se entenderá que la información se encuentra completa y a satisfacción de la comercializadora.

Las comercializadoras podrán solicitar que se considere una posible reducción de precios de venta cuando los originalmente hechos de su conocimiento por SERVIMET, y previo sustento mediante estudio de mercado, se considere que se encuentran desfasados respecto del Mercado Inmobiliario de la Ciudad de México, ya sea por causa de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, o bien, por alguna otra causa que sea plenamente justificable. Los mecanismos de comunicación que se tendrán por parte de SERVIMET con las empresas comercializadoras serán tanto por escrito, como por vía digital, a cuyo efecto SERVIMET establecerá una dirección digital específica, misma que comunicará a dichas empresas.

Es potestad de las comercializadoras al haber sido beneficiadas en algún proceso de selección llevado a cabo por SERVIMET, lo cual, si bien, garantiza su participación en la actividad de venta, intervenir en la comercialización de aquellas Unidades Privativas, en donde la comercializadora asignada tuviera retrasos en la colocación, o bien, en los ritmos de venta esperados, lo anterior con la finalidad de poder plantear un precio acorde a lo esperado por la COMISIÓN y sin mayores descuentos, con lo cual podrá compartir la comisión 50%-50%, a través del siguiente mecanismo:

- a) Presentar la oferta formal con el documento “Oferta de compra” (en formato físico y digital) el cual tiene que incluir: los datos de la unidad privativa, tales como, domicilio que incluya el número de departamento o especificando la unidad privativa a adquirir, condiciones compra: enganche, apartado, mensualidades, así como sus comprobantes de pago (transferencia bancaria o comprobante de depósito), mecanismo de liquidación, tiempo de entrega. Así mismo la Carta Promesa de Compra y expediente completo del cliente.
- b) SERVIMET revisará la oferta, que, de cumplir con todos los requisitos, se avisará a la COMERCIALIZADORA “seleccionada” para la comercialización del clúster para iniciar el acuerdo de venta y pactar la comisión 50%-50%.
- c) La comisión para considerar será la del clúster asignado.
- d) La comercializadora seleccionada tendrá la obligación de dar el seguimiento y acompañamiento al comprador hasta su titulación y entrega.

Las empresas que comercialicen lo redensificado podrán recibir como pago por los servicios de comercialización de Unidades Privativas, un porcentaje sobre el precio de la venta, porcentaje que será determinado por la propuesta hecha por la propia comercializadora, así como por el Plan de Ventas y Preventas emitido por la Mesa de Control de Ventas; el mecanismo y forma de pago de dicho porcentaje, se establecerá en los contratos que el Fideicomiso celebre con cada empresa comercializadora.

Dicho porcentaje podrá pagarse a SERVIMET o a un tercero seleccionado entre las comercializadoras asignadas, cuando la venta de lo redensificado se realice con los compradores propuestos por las personas damnificadas que hayan acreditado la propiedad, siempre y cuando se acredite haber hecho el acompañamiento y asesoría durante el proceso de comercialización, venta y escrituración de los compradores propuestos.

El proceso de comercialización de lo redensificado será supervisado por SERVIMET, por sí o a través del tercero, debiéndose llevar un registro desde el momento en que haga entrega de los datos de un inmueble a cualquiera de las comercializadoras, mismo que deberá contener:

- a) Fecha de entrega de la unidad,
- b) Domicilio,
- c) Número interno,
- d) Clúster al que pertenece,
- e) Empresa Comercializadoras,
- f) Tipo de unidad,
- g) Valor unitario,
- h) Inicio de la comercialización,
- i) Fin de la Comercialización,
- j) Descuento,
- k) Enganche,
- l) Apartado,
- m) Mensualidades,
- n) Mecanismo de liquidación,
- o) Expediente del Cliente, y
- p) Cualquier documentación que sea relevante para el seguimiento de comercialización de las unidades privativas.

Esta información se integrará en el portal de SERVIMET en donde se podrá consultar de manera individual la oferta inmobiliaria de cada desarrollo y sus características principales, y se desarrollará a través de una liga a cada promotor en donde se indicarán los datos generales, así como el simulador de pagos.

Este sitio estará supervisado por SERVIMET, pero contará con la asistencia técnica de la Agencia Digital de Innovación Pública.

SERVIMET presentará de manera clara en el sitio web la cartera por desarrollo y por comercializadora considerando las características físicas de la oferta total, se delimitará el acceso de manera exclusiva a los desarrollos de interés para evitar la distracción en el vasto contenido de las URL de los promotores, además de integrar en el sitio un módulo estadístico y de seguimiento de los visitantes.

Asimismo, las personas damnificadas que acrediten la propiedad contarán con la posibilidad de adquirir de forma preferente una Unidad Privativa, cuando así lo manifiesten por escrito ante la Comisión, para lo cual contarán con un lapso de 8 días hábiles contados a partir del día siguiente en que se le notifique al Representante del Comité Condominal que los vecinos cuentan con tal prerrogativa.

Siendo que para el caso de que alguno de los condóminos haya manifestado su voluntad de querer adquirir una Unidad Privativa Redensificada, la Comisión, lo hará del conocimiento de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., para que proceda en consecuencia asesorando por sí o a través de tercero para llevar a cabo la operación inmobiliaria.

Asimismo, las personas damnificadas podrán proponer compradores de las viviendas adicionales, en los mismos términos que anteceden.

Lo redensificado no podrá venderse a servidores públicos de la Ciudad de México, ni a sus familiares hasta el segundo grado; tampoco podrán tener el carácter de compradores las empresas contratadas para la reconstrucción y comercialización, sus socios, cualquiera de sus empleados o familiares, hasta el segundo grado.

El valor de venta de lo redensificado, será comunicado a SERVIMET, por parte de la Comisión tomando como base el dictamen que en materia de valuación se emita al efecto.

Ofertas de Compra que no Correspondan con el Plan de Ventas y Preventas Autorizado

En caso de presentarse ofertas de compra de Unidades Privativas con valores inferiores a los indicados por los Lineamientos Generales del Plan de Ventas y Preventas, emitido por la Mesa de control de ventas, se llevará a cabo lo siguiente:

A) Se considerará una oferta de compra firme aquella que la Comercializadora presente a Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V. con toda la documentación soporte establecida para tal efecto, debiendo incluir todas las condiciones de precio, calendario y método de pago entre otras.

B) Para considerar una oferta de compra fuera de los rangos de precio, o en condiciones distintas a las establecidas por el Plan de Ventas y Preventas, la comercializadora deberá incluir la manifestación de Seriedad de la Oferta, la cual incluye la aceptación a pagar la sanción en el caso de que se llegará a aceptar la oferta y el cliente no ejerza dicha compra. Dicha sanción será por el equivalente al 5.0% del precio ofertado, y deberá de ser a cargo del ofertante y con la obligación solidaria de la comercializadora.

C) Las ofertas así recibidas se sujetarán a un proceso competitivo para asegurar que se logre el mejor precio posible por la unidad privativa objeto de la oferta. Para ello SERVIMET abrirá una subasta a la cual se invitará a las demás comercializadoras a pujar por la Unidad Privativa para la cual se presentó la oferta. Para ese efecto SERVIMET comunicará a todas las comercializadoras participantes de la oferta hecha, indicando todas las características de esta e indicará el sitio electrónico que al efecto estructure para que se presenten las ofertas competitivas.

El plazo que SERVIMET otorgará para la presentación de ofertas será de tres semanas calendario. Todas las ofertas recibidas se mostrarán a lo largo de ese periodo en el sitio web, indicando todas las características de la oferta que cada comercializadora presente.

Para este proceso de subasta el mecanismo a seguir será el siguiente:

1. Se habilita el inventario privativo en el sitio WEB de SERVIMET una vez diseñada la interfaz con apoyo de la Agencia Digital de Innovación Pública (ADIP).
2. Se mapea la ubicación en el sitio.
3. Se da aviso sobre las unidades privativas a subastar y se indica la dirección URL para su consulta e interés
4. Se registran los competidores interesados en participar en la subasta en el sitio Web.
5. Se establecen los términos y condiciones, así como las garantías de participación.
6. Se determina el plazo de ejecución de la subasta de no más de 7 días, tiempo suficiente para evaluar y analizar las opciones.
7. Se registran las propuestas o pujas en el apartado de Subastas en el sitio WEB de SERVIMET para ser evaluadas por la mesa directiva.
8. Se publica en el Sitio WEB la designación de la empresa promotora ganadora.

El resultado de la subasta será comunicado por SERVIMET a la Mesa de control de ventas, quien previo análisis y tomando en consideración que se haya cumplido con los supuestos establecidos en el presente Plan, emitirá acuerdo autorizando la adjudicación a la oferta ganadora en dicho proceso, haciendo esto del conocimiento de SERVIMET quien a su vez lo comunicará a la comercializadora para proceder a la formalización de la operación en los términos ofertados. En los casos de subasta la totalidad de la comisión será para la empresa comercializadora que haya presentado la oferta ganadora.

Cada mes SERVIMET hará del conocimiento de la Mesa los resultados de las subastas que dentro de ese periodo hubieran concluido sus plazos de puja, indicando su recomendación de aceptar o no la mejor oferta presentada.

Para el caso de que las personas damnificadas opten por el mecanismo descrito en la fracción II, del presente numeral, y se trate de inversión privada, cederán un porcentaje igual de la superficie edificable con el fin de construir viviendas adicionales y se otorgaran las facilidades administrativas contenidas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, expedirá la “Constancia de Derechos Adquiridos y Redensificación” a petición de la Comisión para la Reconstrucción, con la cual se reconocen las características originales de los edificios de vivienda multifamiliar colapsados o demolidos, las características máximas en relación con metros cuadrados de construcción, niveles adicionales, así como el uso de suelo, lo que se determinará con el proyecto ejecutivo.

Cuando se trate de vivienda multifamiliar o inmuebles que deban reconstruirse con o sin redensificación, la Comisión para la Reconstrucción solicitará a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda la expedición de la Constancia de Derechos Adquiridos, con los siguientes requisitos:

1. El formato de solicitud de Constancia.
2. Datos de la persona administradora del Condominio, su identificación oficial y registro vigente ante la Procuraduría Social. En caso de que no se encuentre vigente, el Comité de Vigilancia podrá actuar en representación.
3. Datos del inmueble y metraje previo al sismo.
4. Datos del acta constitutiva del Régimen Condominal (o documento probatorio que corresponda).
5. Derecho de Redensificación pretendida con base en el proyecto ejecutivo.
6. Proyecto ejecutivo o memoria técnica descriptiva

Para los casos de inmuebles multifamiliares con uso de suelo preponderantemente habitacional, se revisará la posibilidad de la redensificación, tomando en cuenta la densidad de la zona y el proyecto ejecutivo, para que de manera conjunta con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda se determine la procedencia del máximo potencial constructivo. Lo anterior con la finalidad de facilitar la reconstrucción de inmuebles con recursos propios de las personas damnificadas, en los términos de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México y del presente Plan.

Para tramitar la Constancia de Derechos Adquiridos y Redensificación:

Para obtener la constancia de Derechos Adquiridos y Redensificación de inmuebles reconstruidos con inversión privada, una vez procedente el visto bueno se deberá contar con:

1. Dictamen de Alto Riesgo o Alto Riesgo de Colapso (como consecuencia del sismo del 19 de septiembre de 2017) emitido o avalado por el Instituto para la Seguridad de las Construcciones;
2. Ingresar en ventanilla única de la Comisión, escrito dirigido al Titular de la Comisión para la Reconstrucción, donde se especifique que la intervención del inmueble será con recursos propios y se busca obtener hasta el 35% para redensificar. Además, deben ingresarse los siguientes documentos en copia simple:
 - a) Acreditación de la propiedad mediante escrituras y/o legítima posesión (a través de contrato de compraventa notariado, sentencia o causahabencia).
 - b) Constancia de la persona administradora del inmueble, registrada ante la PROSOC, de ser el caso;
 - c) Identificación Oficial (INE) del dueño del inmueble o de la persona administradora del inmueble, de ser el caso;
 - d) Acreditación de la propiedad y/o legítima posesión de cada uno de los condóminos, de ser el caso;
 - e) Acta de Asamblea (de ser el caso) donde se acuerde la Redensificación, misma que deberá requerir un mínimo de votos que representan el 75% del valor total del condominio.
 - f) Documento oficial (CEDRA o CURVI, escrituras) donde conste el número de metros construidos, previos al sismo del 19 de septiembre de 2017.

3. Aprobación de corrida financiera por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y de Vivienda (SEDUVI) o por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva. En el caso de que el inmueble esté localizado en áreas de conservación patrimonial, deberá contarse con la factibilidad y posteriormente el Visto Bueno del anteproyecto arquitectónico por parte de la Dirección de Patrimonio de SEDUVI.
4. Visto Bueno del anteproyecto arquitectónico a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y de Vivienda (SEDUVI) y de la Comisión para la Reconstrucción.
5. Visto Bueno del proyecto ejecutivo por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y de Vivienda (SEDUVI) y de la Comisión para la Reconstrucción que deberá coincidir con la corrida financiera aprobada por SEDUVI.
6. Expedición de la Constancia de Derechos Adquiridos y Redensificación.

APARTADO G. PARA ACCEDER A LOS DERECHOS DE RECONSTRUCCIÓN CON REDENSIFICACIÓN.

PRIMERO. Las personas damnificadas propietarias podrán optar por el mecanismo de la redensificación, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior.

SEGUNDO. La reconstrucción incluye:

- a) Demolición.
- b) Proyecto ejecutivo.
- c) Estudios preliminares y complementarios.
- d) Ejecución de obra.
- e) Supervisión.
- f) DRO y Corresponsables.
- g) Trabajos extraordinarios

TERCERO. Para los casos en que únicamente se acredite la legítima posesión, se podrá optar de manera concertada un mecanismo por la vía del derecho público.

CUARTO. Con la finalidad de contar con el porcentaje adicional equivalente al incremento de densidad hasta de 35%, deberá realizarse la donación por parte de las personas damnificadas que acrediten propiedad, a favor de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, quien la transferirá a la Secretaría de Administración y Finanzas, siendo esta Dependencia la que realice la aportación al Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, lo cual, se formalizará en las escrituras públicas correspondientes.

QUINTO. Los trámites de extinción de régimen de propiedad en condominio, la constitución del nuevo condominio, la disolución de la copropiedad y la aplicación de bienes, se realizarán en colaboración con el Colegio de Notarios de la Ciudad de México.

SEXTO. En el caso en que una persona acredite un mejor derecho, éste deberá prevalecer.

SÉPTIMO. El proceso de demolición, rehabilitación y reconstrucción garantizará la seguridad de las personas y familias, bajo el principio de máxima publicidad.

OCTAVO. Para cada edificio multifamiliar se realizará una ruta de trabajo de común acuerdo con las personas damnificadas, y ésta será pública, privada o mixta.

La reconstrucción de vivienda multifamiliar con redensificación podrá realizarse con inversión privada o mixta y la Comisión para la Reconstrucción fungirá como interventora, y vigilará que las personas damnificadas recuperen su vivienda.

NOVENO. En los inmuebles multifamiliares, preponderantemente habitacionales, podrán reconstruirse locales comerciales con la finalidad de hacer el proyecto financieramente viable.

DÉCIMO. En ningún caso será posible realizar permutas entre indivisos preexistentes y los redensificados.

APARTADO H. PARA ACCEDER AL DERECHO DE APOYO PARA RENTAS

Las personas damnificadas que se encuentren desplazadas o que deban deshabitar su inmueble con motivo de la demolición, rehabilitación o reconstrucción de sus viviendas, según sea el caso, podrán solicitar a la Comisión para la Reconstrucción el apoyo económico para renta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, de acuerdo con las consideraciones generales siguientes:

PRIMERO. El apoyo económico para renta se entregará únicamente a quien acredite ser persona damnificada a causa del fenómeno sísmico ocurrido el 19 de septiembre de 2017 en la Ciudad de México e integren su expediente ante la Comisión, en los términos que se indican en el artículo décimo del presente apartado. Quedan exentos de realizar este trámite los damnificados que recibían el Apoyo Económico Correspondiente a la Ayuda de Renta por parte del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El apoyo se entregará únicamente a las personas que acrediten propiedad, posesión o causahabencia con la documentación a que se refieren el Apartado A, o bien, con la validación del área social de la Comisión.

TERCERO. Entregar solicitud dirigida a la Comisión para la Reconstrucción, en la cual manifiesten bajo protesta de decir verdad que los datos y la documentación proporcionados son verdaderos, por lo que las autoridades lo reciben de buena fe, reservándose el derecho cuando así lo considere necesario, de corroborar la autenticidad de la información y documentación que se anexe para tal fin.

CUARTO. El apoyo económico para renta se entregará por vivienda afectada y, en ningún caso se otorgará más de un apoyo por vivienda, independientemente del número de personas que habitaban en la vivienda.

QUINTO. En el caso de aquellas personas que sean propietarias de más de una vivienda, únicamente recibirán un apoyo, en el entendido de que el recurso está dirigido a garantizar una vivienda alterna durante el tiempo que dure la rehabilitación o reconstrucción de aquella que habitaban antes del sismo.

SEXTO. Si dentro del predio afectado existiera más de una vivienda y el comprobante de domicilio no hiciera referencia a ello, el (los) solicitante (s) deberá (n) acreditar tal situación con el Dictamen emitido por el Instituto para la Seguridad de las Construcciones en la Ciudad de México o a través de una nota informativa emitida por el área social de la Comisión o la SEDUVI, mediante la cual, aclare la situación del predio y se establezca la necesidad justificada de la entrega del Apoyo

SÉPTIMO. Para la dispersión del apoyo, la Comisión podrá gestionar la apertura de una cuenta o bien, el peticionario podrá proporcionar una cuenta personal.

OCTAVO. Los casos no previstos para el otorgamiento del apoyo económico para renta serán resueltos por la Comisión para la Reconstrucción.

NOVENO. La conclusión del apoyo se realizará una vez sea notificada la entrega de la vivienda o la cancelación del código correspondiente, a través de cualquier medio oficial, por parte de las áreas de la Comisión respectivas.

DÉCIMO. Son requisitos para acceder al apoyo para renta:

1. La solicitud a que se refiere el numeral tercero del presente Apartado.
2. Contar con registro en la base de datos de vivienda y con asignación de código de vivienda y, por tanto, ser propietario o poseedor; o, en su caso, contar con la sesión de derechos del apoyo, emitida por el titular del código de vivienda. Para el caso de vivienda multifamiliar, cuando así se requiera, contar con la validación del área social correspondiente.
3. Documento en el que conste la inhabilitación del inmueble.

UNDÉCIMO. El apoyo económico para renta consistirá en la entrega de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) mensuales, a partir de la aprobación de la solicitud del apoyo, hasta la entrega de la vivienda o inmueble.

La retroactividad del apoyo no podrá ser mayor a dos meses, contados a partir de la autorización de la solicitud. En caso de no cumplir con los requisitos establecidos para el apoyo para renta, la Comisión para la Reconstrucción hará del conocimiento a las personas solicitantes, la no procedencia del apoyo respectivo.

APARTADO I. DE LAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS.

En coordinación con la Jefatura de Gobierno, Consejería Jurídica y de Servicios Legales, Secretaría de Administración y Finanzas y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, Alcaldías en apoyo a las Personas Damnificadas, emitirán y ejecutarán las Resoluciones de Carácter General mediante las cuales se otorgan facilidades administrativas y se condonan o eximen del pago de contribuciones, derechos y aprovechamientos y sus accesorios, relacionados con los trámites, permisos y autorizaciones de las viviendas sujetas al proceso de reconstrucción en la Ciudad de México, necesarias para agilizar las tareas de reconstrucción.

Lo anterior de conformidad con el marco de atribuciones de las entidades de la Administración Pública encargadas del Proceso de reconstrucción.

APARTADO J: DE LA REUBICACIÓN

La reubicación de las viviendas de las personas damnificadas se hará con base al resultado del dictamen de un especialista en geotecnia y de un Director Responsable de Obra o por la Dirección General Operativa de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, cuando dicho resultado determine la no factibilidad porque no existe una solución técnica de la edificación por el estado que guarda el suelo, debido a que presente grietas o sea de alto riesgo. También se podrá reubicar tratándose de suelo de conservación.

El proceso de reubicación garantizará los derechos humanos de las personas damnificadas y en particular, el acceso a una vivienda digna, segura y adecuada. La Comisión para la Reconstrucción garantizará que la reubicación sea un proceso informado y transparente.

En términos del presente lineamiento, las personas damnificadas deberán integrar el respectivo expediente único y deberán acreditar la propiedad, posesión legítima o posesión de la vivienda afectada. Los derechos de la reubicación consisten en el acceso de una vivienda, con metraje de origen, mismo que no podrá exceder de los 65 m² en suelo seguro.

En aquellos casos en los que se acredite que en el mismo predio existía más de una vivienda dañada, cada familia afectada podrá hacer valer su derecho a la reubicación, previa validación técnica, social y jurídica. Las familias desdobladas, podrán acceder a una vivienda mediante el proceso de crédito otorgado por el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, con la finalidad de coadyuvar en la mejora de su calidad de vida y contar con certeza jurídica, siempre y cuando, cumplan con los requisitos establecidos por ese Instituto. La Comisión podrá resolver la reubicación de personas damnificadas en aquellos casos que por sus características particulares considere especiales.

Cuando la persona damnificada decida no radicar más en la Ciudad de México, contará con un apoyo económico en términos de una indemnización, previa autorización del Fideicomiso, consistente en el monto igual a lo equivalente de una construcción de sesenta y cinco metros cuadrados.

Las casas y/o predios dañados serán expropiados por el gobierno de la Ciudad de México y no podrán ser utilizados para usufructo personal, por el contrario, deberán destinarse para la creación de espacios de convivencia, siempre y cuando se cuente con la seguridad adecuada para ello. La expropiación deberá asegurar el principio de máxima publicidad. Tratándose de viviendas en suelo de conservación, se llevará a cabo su demolición, para devolver la vocación ambiental de dichos territorios.

APARTADO K. DE LOS REEMBOLSOS.

Las personas damnificadas que rehabilitaron o reconstruyeron su vivienda con recursos propios, podrán solicitar el reembolso de los derechos de rehabilitación o reconstrucción, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. Solicitud por escrito a la Comisión para la Reconstrucción en la que se solicite el reembolso por monto determinado, el cual no podrá exceder de \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).
2. Dictamen emitido o avalado por el Instituto para la Seguridad de las Construcciones, que acredite daños derivados del sismo.
3. Identificación oficial del propietario y/o legítimo poseedor.
4. Documento que acredite la propiedad y/o legítima posesión.

5. Adjuntar comprobación mediante facturas vigentes del gasto erogado para rehabilitar o reconstruir.
6. Contar con el visto bueno del área técnica para corroborar que los trabajos se hicieron con base al Reglamento de las Construcciones y las Normas Técnicas Complementarias.
7. Se hará la revisión del área de costos de la comprobación
8. Firma del convenio de aplicación de recursos en el que se proporcionen los datos suficientes para que el Fideicomiso pueda hacer transferencia previo aprobación del Comité Técnico del mismo.
9. Para los casos, en los que el inmueble se encuentre en proceso de ejecución de la obra, el apoyo económico por la vía del reembolso podrá aplicarse a la empresa constructora que se encuentre a cargo de los trabajos.

Para los casos en que se trate de un reembolso de un pago realizado por la administración del multifamiliar, la transferencia podrá realizarse a la persona a cargo de la administración, lo mismo aplicará cuando la administración se encuentre a cargo de una Asociación Civil (o en su caso, a los mismos propietarios). Mediante convenio de aplicación de recursos firmado una vez que se apruebe el monto a reembolsar.

En cada caso, deberá proporcionar los datos bancarios necesarios a fin de realizar la transferencia. En caso de que existan propietarios de dos o más viviendas afectadas por el sismo, únicamente tendrán derecho al apoyo de reembolso por una sola vivienda.

El reembolso no podrá exceder los montos de conformidad a los lineamientos del presente plan, siempre y cuando la valoración social y jurídica, no determine que la Persona Damnificada ya haya sido beneficiaria de cualquier otro tipo de apoyo referente al programa de reconstrucción por parte del Gobierno de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida Observancia y aplicación.

SEGUNDO.- El presente Plan para la Reconstrucción, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Las personas damnificadas que cuenten con alguna evidencia del daño del sismo del 2017, deberán solicitar su incorporación al programa mediante escrito, en virtud de que el universo de atención quedó definido conforme a las cifras publicadas en el portal para la reconstrucción.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los diez días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

(Firma)

Lic. Jabnely Maldonado Meza
Comisionada para la Reconstrucción de la Ciudad de México